


|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

## ALERTA TEMPRANA N.º 013-24

Fecha: 20 de mayo 2024

### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

| Departamento | Municipio, Distrito o área no municipalizada | Zona Urbana                 |         | Zona Rural                  |   |
|--------------|--|-----------------------------|---------|-----------------------------|---|
|              |  | Cabecera, Localidad o Zona  | Barrios | Corregimiento               | Veredas   |
| Cauca        | Argelia                                      | Cabecera municipal Argelia. |         | El Plateado/<br>Santa Clara | Centro poblado El Plateado, Pepinal, Hueco Lindo, Buena Vista, La Ceiba, la Leona, La Balastrea, La Paz, Las Vegas, San Antonio Alto, San Antonio Medio, Pambilal.<br>El Pinche, Lomitas, Santa Clara |
|              |  |                             |         | Puerto Rico                 | Puerto Rico, Buena Vista, Los Pinos, Mundo Nuevo, Los Picos, Los Picos Altos, Higueros Bajos  |
|              |  |                             |         | La Emboscada                | Emboscada, Agua Clara, Angostura, Bello Horizonte, Bombillal, El Difícil, La Cristalina, San Antonio bajo   |
|              |  |                             |         | San Juan de la Guadua       | San Juan de la Guadua, Nuevo Horizonte, Buenos Aires, Mesón Alto, Mesón Bajo, San Juan de la Florida, San Juan del Cucho  |
|              |  |                             |         | Bolivia                     | Bolivia, Los Ángeles  |
|              |  |                             |         | La Belleza                  | La Libertad, La Delgadita y El Guayabal   |
|              |  |                             |         | El Sinaí                    | Centro Poblado Sinaí, La Playa, Mundo Nuevo, El cedro, El Encanto y Desiderio Zapata.   |
|              |  |                             |         | Betania                     | Betania, Cañaveral  |
|              |  |                             |         | Florida                     | Florida, El Edén, El Placer, El Bellezo, Limoncito  |



Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección

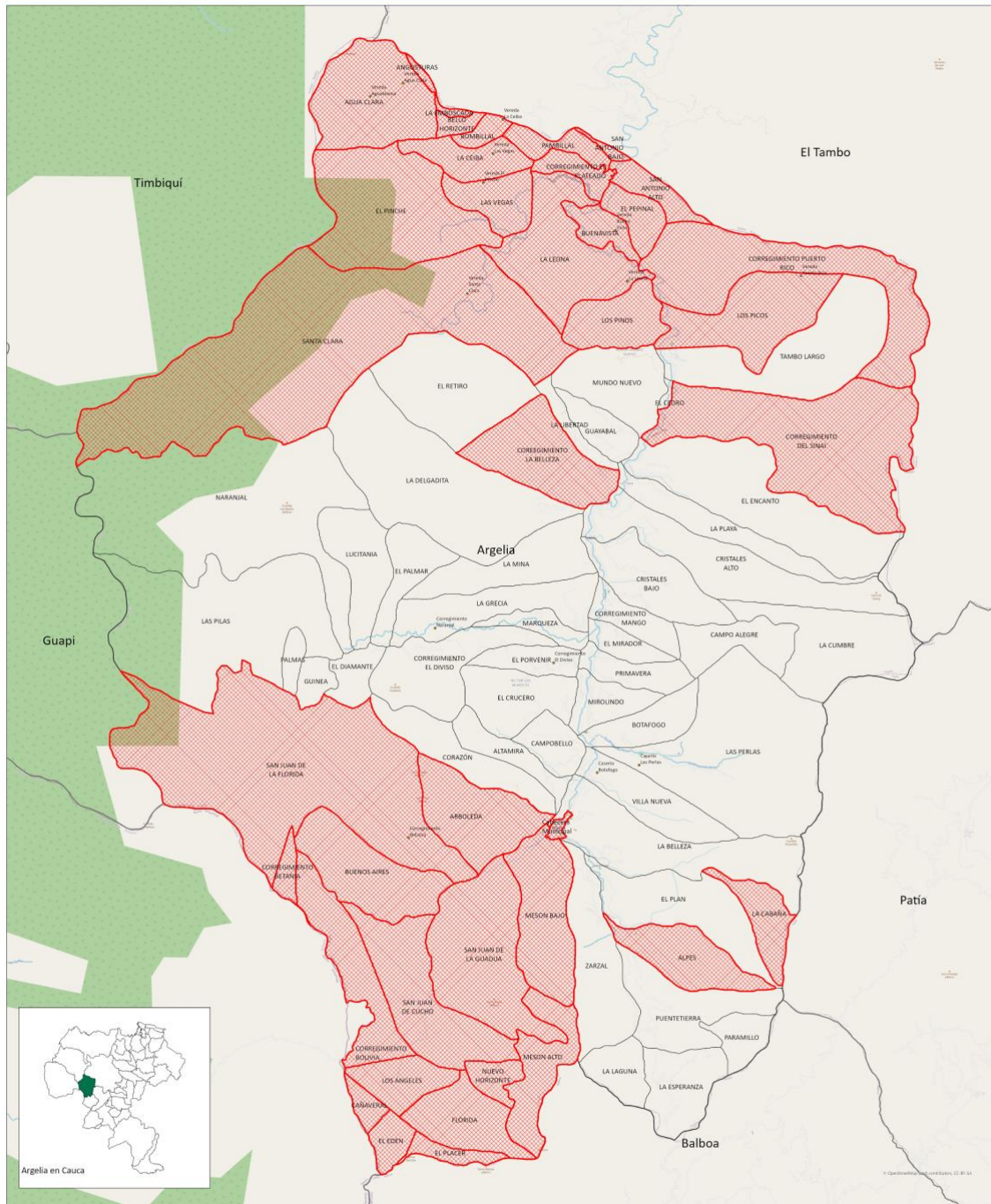
Código: PP-P01-F10

# ALERTA TEMPRANA

Versión: 02

Vigente desde: 14/08/2023

## ALERTA TEMPRANA PARA EL MUNICIPIO ARGELIA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA



### LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL RIESGO

DEFENSORÍA DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DDHH Y DIH SISTEMA DE ALERTAS TEMPRANAS

EQUIPO SIG SAT

### Convenciones

- Centros poblados
- Veredas
- Alerta Temprana
- Límite de vereda
- Municipio
- Veredas focalizadas
- Focalización del riesgo
- Categoría
- Municipio
- Distrito
- Área no municipalizada
- Demarcación




Escala numérica  
1:52,613

Equivalencia Escala numérica  
1:52,613

### Fuente


Imagen: BaseMap World Topographic Map  
 Datos: ArcGIS Online, IGAC, BD SIGSAT

**Información de Referencia**  
 MAGNA\_Colombia\_Oeste  
 Transverse\_Mercator  
 False\_Easting: 1000000,000000  
 False\_Northing: 1000000,000000  
 Central\_Meridian: -77,077508  
 Scale\_Factor: 1,000000  
 Latitude\_Of\_Origin: 4,596200

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

## POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO

|  |  |
|--|--|
| Grupos sociales vulnerables  | <p>Los grupos poblacionales con mayor exposición al riesgo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Niños, niñas, adolescentes y jóvenes.</li> <li>• Mujeres.</li> <li>• Adultos mayores.</li> </ul>  |
| Condición social y/o actividad   | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Personas defensoras de Derechos Humanos y liderazgos sociales.</li> <li>• Personas firmantes del Acuerdo final Paz, en proceso de reincorporación a la vida civil.</li> <li>• Campesinos/as.</li> <li>• Comerciantes formales e informales.</li> <li>• Miembros de la misión médica.</li> <li>• Servidores(as) públicos (as) y contratistas.</li> <li>• Docentes.</li> <li>• Personas acusadas de dedicarse al expendio y consumo de sustancias psicoactivas (SPA).</li> <li>• Líderes los Programa de Sustitución de Economías Ilegalizadas -PSEI, Programa Nacional Integral de Sustitución - PNIS y Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET.</li> <li>• Población víctima del conflicto armado.</li> <li>• Población migrante.</li> </ul> |
| <p>Con base en los riesgos existentes y su correlativo impacto sobre los derechos contra la vida, integridad y seguridad, serían aproximadamente 3.324 habitantes del municipio de Argelia que estarían en riesgo extremo.</p> |  |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

## 1. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Contexto general de la Alerta:

De conformidad con el monitoreo y análisis que realiza la Defensoría del Pueblo sobre riesgos de afectaciones a los derechos a la vida, integridad, libertad, seguridad, libertades civiles y políticas de habitantes de Argelia (Cauca) y sobre posibles infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH), se emite la presente Alerta Temprana. Lo anterior, con el propósito de promover acciones de prevención eficaces por parte del Estado y su gestión sobre cada uno de los elementos que configuran el actual escenario de riesgo para este municipio.

Es de resaltar que la presente Alerta tiene un enfoque de prevención humanitaria con perspectiva de derechos<sup>1</sup> y de seguridad humana<sup>2</sup>, entendiendo este último concepto en función de la presencia e integralidad del Estado y sus efectos en materia de garantía de los DD.HH. Al respecto, es pertinente anotar que el enfoque de Seguridad Humana ha sido recientemente retomado en el marco de la Ley de Paz Total (Ley 2272 de 2022), destacando que, para su materialización, el Estado “(...) *promoverá respuestas concentradas en las personas y las comunidades, de carácter exhaustivo y adaptadas a cada contexto, orientadas a la prevención, y que refuercen la protección de todas las personas y todas las comunidades, en especial, las víctimas de violencia. Asimismo, reconocerá la interrelación de la paz, el desarrollo y los derechos humanos en el enfoque de seguridad humana*”<sup>3</sup>.

Asimismo, conviene resaltar que el contenido del presente documento no pretende suplir la labor de investigación de conductas punibles presentadas en el territorio, como quiera que este documento no constituye un informe de inteligencia y que ello no es responsabilidad ni función de esta Entidad del Ministerio Público. Antes bien, desde la Defensoría se insta a una respuesta integral de Estado en la salvaguarda de los derechos de la población civil, mediante acciones que no generen nuevos riesgos, sean oportunas y demuestren ser pertinentes para la protección eficaz de las comunidades focalizadas<sup>4</sup>.


Cabe resaltar que esta Alerta Temprana NO subsume la AT 047-20 para los municipios de Balboa y El Tambo, sino sólo lo que respecta a Argelia. En ese sentido, la evolución del escenario de riesgo para estos municipios, así como la gestión institucional efectuada, serán dados a conocer a través de su respectivo informe de seguimiento.

<sup>1</sup> Según el numeral 2° del artículo 3 del Decreto 2124 de 2017, la perspectiva de derechos “Se basa en el respeto y la garantía de los derechos contenidos en las normas nacionales e instrumentos internacionales, relacionados con los derechos a la vida, a la integridad; libertad y seguridad personal; libertades civiles y políticas; e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.”

<sup>2</sup> Ello se deriva del enfoque plasmado explícitamente en el Acuerdo Final para la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

<sup>3</sup> Colombia, Congreso de la República, ley 2272 de 2022, 04 de noviembre de 2022, art 2.

<sup>4</sup> Es importante referir que el deber de respuesta a la Defensoría del Pueblo se encuentra consignado en los artículos 15 y subsiguientes de la Ley 24 de 1992 y, asimismo, la respuesta rápida a los riesgos ha sido reconocida como un deber de las entidades estatales, so pena de posibles consecuencias disciplinarias o penales, según lo señalado en el artículo 8 del Decreto 2124 de 2017.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

Este instrumento de prevención de naturaleza humanitaria se estructura de la siguiente forma:

- i. **Contexto de amenaza:** la Defensoría del Pueblo entenderá todo *“factor, situación, acción o persona que expone a un individuo o un grupo (...) ante un potencial peligro de vulneración de sus derechos, que puede estar originado por grupos armados organizados al margen de la ley y de los grupos delictivos organizados, asociados a factores económicos, políticos o sociales”*<sup>5</sup>.

En este acápite, se expondrán también algunas conductas vulneradoras contra los derechos a la vida, libertad, integridad, seguridad, libertades civiles y políticas y normas del DIH, a modo ilustrativo.


- ii. **Vulnerabilidades:** por vulnerabilidades se entienden aquellos *“factores y características de una persona, grupo humano, comunidad o territorio que aumenta la susceptibilidad de sufrir daño a partir de la ocurrencia de un fenómeno desestabilizador”*<sup>6</sup>. Por regla general, esta variable incorpora aspectos territoriales, institucionales y socioeconómicos que, de no ser atendidos por el Estado, amplifican la exposición de las comunidades a los efectos del accionar de los grupos armados fuente de amenaza.
- iii. **Capacidades o factores de protección sociales e institucionales:** se hace referencia a la *“disponibilidad de recursos, habilidades, aptitudes, conocimientos y otros factores protectores institucionales y sociales con los que las autoridades, las personas, organizaciones y comunidades cuentan para promover los derechos, garantizar el goce efectivo de los mismos, prevenir y protegerse de la violencia, (...), atender a las víctimas (...), movilizar y fortalecer las redes de apoyo social”*<sup>7</sup>.
- iv. **Prospectiva del riesgo:** A partir del análisis de las variables señaladas, se realizará un análisis de las vulneraciones e infracciones que podrían tener lugar en lo sucesivo, de mantenerse los factores de amenaza y vulnerabilidad referidos y de no evidenciarse una gestión preventiva oportuna, coordinada y eficaz por parte de las entidades del Estado competentes.
- v. **Recomendaciones:** Hace alusión a pautas orientadoras del accionar estatal, sin perjuicio de los deberes constitucionales y legales que les asisten a las entidades compelidas en materia de respeto y garantía de los derechos humanos. Teniendo en cuenta las facultades establecidas a la Defensoría del Pueblo en cabeza del Defensor del Pueblo de *“hacer las recomendaciones y observaciones a las*

<sup>5</sup> Defensoría del Pueblo, Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización Niños, Niñas y Adolescentes, Bogotá, 2015, p. 11.

<sup>6</sup> Decreto 025 de 2014. Núm. 3°, Art. 5

<sup>7</sup> Defensoría del Pueblo, Indicadores para el monitoreo, advertencia y prevención del reclutamiento y utilización Niños, Niñas y Adolescentes, Bogotá, 2015, p. 12



|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio<sup>8</sup>”.

## 1.2. Grupos armados ilegales fuente de amenaza:

A forma de sinopsis, puede señalarse que el accionar de distintos grupos en contra de la población del municipio de Argelia ha provocado una crisis humanitaria recurrente que no ha sido atendida de manera integral ocasionando graves afectaciones, como se referirá en el apartado de contexto de amenaza. Cabe destacar que, históricamente el Cañón del Micay, del cual Argelia hace parte, ha sido un corredor utilizado por grupos armados irregulares a favor de sus intereses sobre el territorio. A continuación, se mencionará la estructura del grupo (denominación) y posteriormente en el apartado de contexto actual de amenaza se expondrá su conducta.

| Grupo armado ilegal                 | Estructura   |
|-------------------------------------|--|
| Facciones Disidentes de las FARC-EP | Presencia permanente:<br><br>Estado Mayor Central: Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas, por médio del Frente Carlos Patiño<br><br>Segunda Marquetalia: Frente Diomer Cortes |
| Ejército de Liberación Nacional-ELN | Con intermitencia y de tránsito :<br><br>ELN a través del Frente Jose María Becerra  |


## 2. CONTEXTO TERRITORIAL Y POBLACIONAL

### 2.1. Características generales del territorio y la población en el contexto del conflicto armado:

El municipio de Argelia hace parte de la subregión sur del departamento del Cauca. Limita con los municipios caucanos de El Tambo, Timbiquí, Guapi, Balboa, Patía y con El Charco y Leiva, del departamento de Nariño. Comprende una extensión de 674 kilómetros cuadrados que corresponden al 2.2% del territorio departamental, lo conforman 11 corregimientos y aproximadamente 85 veredas, siendo un 91.4% de su territorio rural disperso.

Este territorio posee una rica red hídrica, representada por la cuenca alta del río San Juan de Micay, que atraviesa al municipio de sur a norte con una longitud de 52.69 Km y un área de 70.583 ha. (705.83 km<sup>2</sup>). La cuenca alta del río San Juan está constituida por las microcuencas de los siguientes afluentes: Río Puente Tierra, Quebrada Las Pailas, Río

<sup>8</sup> Decreto 025 de 2014. Núm. 3º, Art. 5.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

Guaitara, Río Plateado y los sectores entre las confluencias de las Quebradas Puente Tierra - Las Pailas y la confluencia del Río Plateado<sup>9</sup>.

Territorialmente las características de Argelia le confieren una importancia geoestratégica y económica por estar ubicado en una zona de cordillera que facilita el tránsito hacia el Pacífico caucano con áreas extensas de páramos, como la Serranía de El Pinche y el Cerro Plateado siendo aprovechado por los grupos armados ilegales y narcotraficantes con intereses en actividades ilícitas de difícil control para las autoridades militares y civiles.

A su interior, existe una ruta de acceso hacia el Océano Pacífico que se presume ha sido mayormente construida con fondos provenientes del narcotráfico. Según los relatos de la comunidad, la conexión con el Océano Pacífico se encuentra a pocos metros de distancia, convirtiéndola en un corredor de alto valor para los intereses de los grupos armados ilegales. Esta situación ha contribuido a aumentar las condiciones de vulnerabilidad territorial, lo que, a su vez, ha exacerbado el conflicto armado en el municipio.


Sumado a lo anterior, es importante resaltar que esta región está habitada aproximadamente por 28.128 campesinos/as mestizos de los cuales el 52.7% son hombres y 47.3% son mujeres. La composición poblacional rural, en suma, ha respondido a procesos migratorios motivados por la economía cocalera convirtiéndose en un lugar atractivo de trabajo para población flotante. De hecho, la actividad económica de una parte importante de las comunidades rurales de Argelia está asociada a la dependencia al cultivo y procesamiento de hoja de coca como medio de subsistencia, sin que se evidencien medidas eficaces de sustitución en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo Final de Paz. Ello configura un factor territorial y socioeconómico de vulnerabilidad de la población en riesgo, en la medida en que limita su autonomía y posibilidades de vincularse a actividades económicas legales

Finalmente, es importante resaltar que Argelia se encuentra dentro de los 170 municipios priorizados del programa de desarrollo con enfoque territorial PDET por ser las zonas más afectadas por la violencia. Además, cuenta con una nueva área de reincorporación (NAR)<sup>10</sup> en el corregimiento del Sinaí donde adelantan el proceso a la vida civil cerca de 28 personas con sus familias.

Todos estos factores posicionan el territorio de Argelia como un escenario donde sigue siendo indispensable el avance en la implementación del Acuerdo Final de Paz y la mitigación de los factores que han minado su eficacia.

<sup>9</sup> Datos tomados del Plan de Desarrollo municipal Territorial “Argelia Territorio de Vida” 2020-2023. Disponible en internet: [ARGELIA-PLAN-DE-DESARROLLO-MUNICIPAL-2020-2023.pdf \(tangara.gov.co\)](https://tangara.gov.co/ARGELIA-PLAN-DE-DESARROLLO-MUNICIPAL-2020-2023.pdf)

<sup>10</sup> Institucionalmente, este tipo de espacios han sido denominados también, en espacios de trabajo, como ‘Áreas Especiales de Reincorporación Colectiva’.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |


### 3. CONTEXTO DE AMENAZA

#### 3.1. Antecedentes del contexto de amenaza:

La Defensoría del Pueblo, como entidad del Ministerio Público y de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que le asignan esta función, ha advertido en diferentes ocasiones sobre los riesgos y amenazas que históricamente ha padecido el municipio de Argelia. Durante los años 2003 a 2020 se emitieron seis (6) documentos de advertencia descritos a continuación:

- **Informe de Riesgo (IR) 029-03**, del 11 de abril de 2003, en el cual se advirtió sobre las amenazas proferidas por las AUC contra los pobladores del corregimiento de El Plateado con alta probabilidad de enfrentamientos con afectación a la población civil.
- **IR 015-05**, del 25 de abril de 2005, identificó el riesgo para los municipios de Argelia y El Tambo. El escenario descrito estuvo ligado a daños materiales y violaciones de derechos fundamentales, a causa de un eventual ataque de la insurgencia de las FARC-EP contra las AUC.
- **IR 019-17**, del 21 de abril de 2017, se emite el Informe de Riesgo con una localización geográfica del riesgo para los municipios de Argelia, El Tambo y el Patía, fundamentado en la posible expansión del ELN a zonas dejadas por las FARC-EP y a la disputa que se podría librar con grupos posdesmovilización con el fin de aprovechar las rentas provenientes de las economías ilegales que fortalezcan sus estructuras.
- **Alerta Temprana de Inminencia (ATI) 018-18**, del 28 de enero de 2018 debido a la grave situación de riesgo registrada para los habitantes de los corregimientos El Sinaí, Puerto Rico, El Plateado y La Emboscada del municipio Argelia por la disputa violenta de grupos armados ilegales denominados “AUC” y ELN por tres factores principales:
  - a) El ELN fortaleció la presión violenta sobre las comunidades, imponiendo restricciones, normas de comportamiento y condiciones para la producción y venta de los derivados de la hoja de coca, afectando la autonomía de las comunidades y rompiendo los tejidos organizativos en el territorio;
  - b) La incursión de grupos posdesmovilización de las AUC que transitaban por los corregimientos de El Sinaí y el Plateado, quienes se autodenominaron como de las “AUC”, y quienes repartieron panfletos en los que señalaban nuevas condiciones e imposiciones con su ingreso; y
  - c) El ingreso de personas desconocidas a los corregimientos de La Emboscada, El Plateado, El Sinaí y Puerto Rico y que se presumían se dedican a actividades de narcotráfico, y de los cuales se presentaron también



|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

homicidios, bajo lo que las autoridades de policía manejaron la hipótesis de retaliaciones.

- **ATI 010-20**, advirtió la inminente violación a los derechos a la vida, libertad y seguridad e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) de la población civil que habitaba los Corregimientos de El Plateado, La Emboscada, El Mango, Sinaí y Puerto Rico (municipio de Argelia) y Huisitó y Fondas (municipio de El Tambo). El contexto de amenaza se basaba en acciones bélicas emprendidas, en ese entonces, por la facción disidente Carlos Patiño contra el frente José María Becerra del ELN.
- **AT 047-20**, del 8 de octubre de 2020. En la Alerta, se expuso el riesgo que recaía sobre la población civil de los municipios de Balboa, Argelia y El Tambo debido a la persistencia de intereses sobre el control de las economías ilegales, la constitución geográfica y topográfica que permiten la movilidad y comercialización de la cadena del narcotráfico, así como la limitada presencia del Estado. Estos factores se expresaron en disputas por el control territorial y poblacional de las facciones disidentes de FARC-EP como el Frente Carlos Patiño, Segunda Marquetalia y el ELN.


A pesar de la advertencia emitida, la Defensoría del Pueblo profirió nueve (9) oficios de consumación entre 2020 y 2022, los cuales documentaron la materialización del riesgo y la insuficiente acción institucional para detener o mitigar las afectaciones, lo que puso de manifiesto la escasa respuesta por parte del Gobierno Nacional y la falta de focalización de la oferta institucional para hacer frente a la crisis humanitaria. A continuación, se relaciona los documentos señalados:

- 10/05/2023: Radicado 20230040401702311
- 09/03/2023: Radicado 20230040400840091
- 04/05/2022: Radicado 20220040401596701
- 12/11/2021: Radicado 20210040404199231
- 26/07/2021: Radicado 20210040402603301
- 21/04/2021: Radicado 20210040401291351
- 17/03/2021: Radicado 20210040400868671
- 26/01/2021: Radicado 20210040400200821
- 23/11/2020: Radicado 20200040403197711

### 3.2. Contexto actual de amenaza:

El actual contexto de amenaza se determina por la consolidación y disputa armada entre facciones disidentes de las antiguas FARC-EP y del ELN, con efectos directos sobre la población civil, especialmente en el ámbito rural.

Se hace necesario resaltar, además, que el 17 de octubre de 2023, el Gobierno nacional firmó por tres meses un nuevo Cese al Fuego Bilateral Temporal Nacional (CFBTN) con el denominado ‘Estado Mayor Central’, hasta el 15 de enero de 2024. De igual forma, se


|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

comunicó la prórroga del CFBTN a partir de las 00:00 horas del día 16 de enero de 2024 y hasta las 24:00 horas del 15 de julio de 2024, mismo que fue suspendido a través del Decreto 0385 del 17 de marzo de 2024 en los departamentos de Cauca, Valle y Nariño. Esta reanudación de operaciones ofensivas militares puede derivarse en una exacerbación de los riesgos de afectaciones sobre la población civil, las comunidades y sus procesos organizativos, en caso de que no se llegaren a adoptar, irrestrictamente los principios de distinción, proporcionalidad y precaución y demás normas del DIH por las partes involucradas.

En términos generales, para la Defensoría del Pueblo es preocupante el deterioro y la intensificación del conflicto armado, desde 2021, en un contexto donde se observa la marcada ausencia del componente social del Estado en el territorio, cuyo fortalecimiento había sido considerado apremiante por la Defensoría del Pueblo, desde que fue emitida la Alerta Temprana No. 047-20. Esta ausencia se refleja en necesidades básicas insatisfechas y claras brechas de implementación del Acuerdo Final, en lo que corresponde a las acciones de sustitución de cultivos de uso ilícito e incluso acciones eficaces contra la estigmatización de los procesos organizativos comunitarios y sociales y aquellos propios de la reincorporación de firmantes de paz, como se observará en el apartado de vulnerabilidades. Además, se evidencian limitadas capacidades tanto sociales como estatales para abordar la situación de amenaza y vulnerabilidad en este municipio.

Bajo este escenario, las fuentes de amenaza se concretan en:

- i. Presencia y accionar de grupos armados ilegales como el ELN y a las facciones disidentes de la otrora FARC-EP.
- ii. Alta contaminación con Minas Antipersonal-MAP, municiones sin Explosionar-MUSE y Artefactos Explosivos Improvisados-AEI que ocasionan restricciones a la movilidad, limitando actividades cotidianas de los pobladores y su mínimo vital.
- iii. Aumento del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes (NNA) por parte del ELN, Segunda Marquetalia y Frente Carlos Patiño del denominado EMC, buscando fortalecer sus filas y redes de inteligencia mediante el empleo de violencia, amenazas, seducción y engaño.
- iv. Señalamientos, estigmatización, amenazas y homicidios a líderes/as, defensores/as de DD.HH., tachados/as de ser supuestos colaboradores o simpatizantes de alguno de los grupos armados ilegales. Esto incluye un repertorio de coerción de la vida social, impartición de “justicia” *de facto*, impuestos y regulación de la economía cocalera en toda su cadena de cultivo, procesamiento y comercialización.
- v. Brechas en la capacidad de protección y regulación del Estado, condición favorable para que los grupos armados irregulares sustituyan esas funciones de facto.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

### 3.2.1. Caracterización general de los grupos armados ilegales fuente de amenaza para los pobladores de Argelia:

- **Frente José María Becerra - Ejército de Liberación Nacional- ELN.**

Hasta aproximadamente 2021, el ELN era el principal grupo ilegal que imponía normas de comportamiento y ejercía fuertes mecanismos de control territorial y social en la zona objeto de advertencia, hasta cuando asesinaron, en enero de 2021, al líder político Fermiliano Meneses y quienes en reunión con la comunidad reconocieron el hecho<sup>11</sup>. Este hecho conllevó el rechazo de las bases sociales sobre el actuar del ELN, pero, a su vez, fue capitalizado por el grupo armado ilegal del denominado Estado Mayor Central (EMC) en su proceso expansivo. Lo anterior, en la medida en que el EMC inició una estrategia para deslegitimar al contrario, procurando, modificar la percepción de los pobladores sobre el ELN y utilizar a su favor el descontento existente (al menos en un primer momento).


Sin embargo, durante los primeros tres meses del cursante, el Frente José María Becerra del ELN reportó nuevamente presencia armada en los corregimientos de Santa Clara y El Plateado. Con esto no se podría asegurar que se trate de un fortalecimiento del ELN, pero sí de una presencia cierta por el momento que, aunada a la dinámica de control ilegal ejercida por el Frente Carlos Patiño, comporta riesgos claros para la población civil.

La reactivación del ELN tendría como propósito retomar el control de zonas estratégicas, y, presumiblemente, afianzar su articulación con la facción disidente Segunda Marquetalia. Ello supone la planeación eventual de operativos o arremetidas conjuntas, mantener su cohesión y recuperar su participación en los eslabones del narcotráfico.

Asimismo, en su intento por recomponer su “base social”, el grupo está llegando a los territorios con el mensaje de tramitar demandas/reclamos sociales y “vengar” el desplazamiento de líderes/as perpetrado presuntamente por el Frente Carlos Patiño. Lo anterior, en un intento de atraer algún tipo de “legitimidad”, mostrando cercano su proyecto armado a la población. Como ya se había evidenciado en el pasado, este tipo de prácticas conllevan riesgos para la población, especialmente en términos de presiones, posibles amenazas, y retaliaciones para los segmentos de la población que se resistan al accionar del grupo ilegal en ese sentido.

Por lo anterior, si bien la dinámica de relacionamiento del ELN con la población estuvo quebrantada desde hace varios años, actualmente el grupo armado organizado estaría por reclamar “lealtades” en búsqueda de recuperar no solo el territorio sino su legitimidad y credibilidad. Todo esto, de paso, podría ocasionar riesgos de que se exacerben las ya existentes dinámicas de estigmatización y señalamiento por parte de alguno de los grupos armados ilegales en contienda.

<sup>11</sup> Antes de su repliegue hacia la Costa Pacífica al no lograr contener la entrada del grupo armado ilegal Carlos Patiño a la zona de El Plateado y Santa Clara.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

- **Estado Mayor Central - Frente Carlos Patiño- Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas.**

La facción disidente de las extintas FARC-EP, autodenominada Frente Carlos Patiño, hace parte del Bloque Occidental Comandante Jacobo Arenas (BOCJA) del llamado Estado Mayor Central. Conforme lo referido en diversos oficios de consumación a la AT No. 047-20, el accionar violento de este grupo constituye también un importante factor de amenaza para la población civil de Argelia. Al respecto, cabe referir que, en la subregión sur del departamento del Cauca, esta facción ha consolidado su presencia, particularmente, en la cordillera del Patía. Desde allí, ha desplegado su maniobra de expansión, desde finales de 2019, sobre el Cañón del Micay, integrado por los municipios de López de Micay, El Tambo y Argelia<sup>12</sup>.


Pese a que el ingreso de esta frente se da un par de años previos sólo fue hasta el 2021, tras la salida total del ELN, especialmente del corregimiento de El Plateado y Santa Clara, que esta facción disidente consiguió asentarse eficazmente, crecer y expandirse de forma rápida, situando a sus integrantes en el centro poblado de esos corregimientos y veredas estratégicas para el control territorial. Así sucedió en sectores como La Ceiba y La Paz (conocida como La Hacienda) para copar el territorio en una demostración de resistencia armada.

De la mano con su afianzamiento territorial, la interposición de la población civil en las acciones bélicas (relacionada con el desconocimiento de los principios de proporcionalidad, precaución y, en ocasiones de distinción) ha sido también un repertorio del accionar del grupo ilegal. Por ejemplo, se han observado eventos donde miembros del grupo ilegal hacen presencia en Instituciones Educativas, por ejemplo, en El Pinche, La Ceiba y el casco corregimental de El Plateado, incluso instalando campamentos. Al hacerlo, el grupo propicia que, en medio de posibles confrontaciones bélicas, se generen afectaciones a NNA, demás miembros de las comunidades educativas, así como a los bienes de naturaleza civil. Ante ese tipo de situaciones, algunas instituciones educativas fueron cerradas.

Otro caso se refleja en los enfrentamientos entre las opuestas facciones disidentes de las Farc-ep Segunda Marquetalia y el frente Carlos Patiño que, desde el 4 de abril del cursante, se presentan en el corregimiento de Betania, y en razón a ellos las familias se encuentran confinadas, los alimentos agotados, viviendo hasta ahora una crisis humanitaria. Más de 500 personas se desplazaron desde las veredas el Pinche y las vegas hacia la cabecera corregimental de El Plateado.

Con todo, las acciones llevadas a cabo por parte de la facción disidente Carlos Patiño han incluido también distintos actos de control social y gobernanza ilegal que ilustran un orden regulatorio impuesto por parte del grupo de forma violenta, y con efectos en los derechos de la población. Desde su incursión a este territorio, localmente se les relacionó a los miembros de este grupo con la captación de dinero a través del cobro vacunas sobre las

<sup>12</sup> Estos territorios, históricamente, fueron de control del ELN y, en su momento, también del Frente 60 de las extintas FARC-EP.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

actividades ilegales y sobre los comerciantes formales e informales; la imposición de restricciones de movilidad; la realización de grafitis en viviendas; la aplicación de “castigos ejemplarizantes”, basados en el ejercicio de violencia contra civiles que transgredieran sus normas; la instrumentalización y reclutamiento forzado de NNA; la comisión de homicidios, varios de ellos bajo la figura de la mal denominada “limpieza social” contra personas socialmente estigmatizadas; señalamientos; amenazas; el despojo de tierras y/o la conminación a su abandono, mediado por el desplazamiento forzado, a la par que han generado control sobre los territorios apostados en las rutas estratégicas para el narcotráfico.


Sobre este abanico de manifestaciones de control social y de gobernanza, podrían puntualizarse algunas que han generado efectos sobre la situación de derechos de la población civil. En primer lugar, puede referirse la instrumentalización de las comunidades que habitan las áreas rurales donde tienen injerencia. Por regla general, dicha instrumentalización consiste en la presión bajo coacción para que los/as habitantes emprendan vías de hecho en contra de la fuerza pública e incluso su prohibición de contacto con ellos.

Relacionado con lo anterior, en segundo lugar, el frente Carlos Patiño ha intentado interferir en la autonomía y formas propias de organización comunitaria. En casos como el previamente referido, esto ha quebrantado el tejido social al involucrar a los civiles en el desarrollo del conflicto armado, conllevando posibles afectaciones en su contra. Pero también, esta forma de control social se ha reflejado en ofrecimientos económicos del grupo para financiar necesidades comunitarias y permear decisiones que terminarían por coartar la autonomía en las decisiones del tejido comunitario que son conciliados a través de esta figura.

Este tipo de interferencias comunitarias se habrían profundizado desde 2023 cuando, a la par de distintas formas de relacionamiento violento del grupo armado con la población civil, quedaba claro que este no había tenido éxito en arrogarse la ‘legitimidad’ comunitaria, ni haber aglutinado u homogenizado a las bases sociales.

El fuerte control poblacional ha tenido también impactos negativos, en tercer lugar, sobre el acceso humanitario, cuya facilitación ha sido reconocida por el DIH como un deber de las partes de los conflictos armados, cuando estas no aseguran la subsistencia de la población de los territorios bajo su control; correlativamente, el acceso humanitario es un derecho de las víctimas. Específicamente, se monitoreó el cierre del acceso a entidades estatales y de la cooperación impidiéndoles brindar su acompañamiento a favor de las comunidades afectadas por varios hechos victimizantes, en los que se resalta desplazamientos forzados, confinamientos, homicidios y amenazas.

En cuarta instancia, conviene referir que las pautas de comportamiento impuestas a las comunidades han conllevado retaliaciones o represalias para sus liderazgos sociales, particularmente para aquellos que han ejercido resistencia pacífica a la injerencia del grupo armado en asuntos locales. En el periodo de control absoluto del frente Carlos Patiño se produjeron señalamientos y amenazas indiscriminadas contra líderes/as lo que

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

llevó a la ruptura de algunos procesos comunitarios de reclamación de derechos. Algunos reconocidos liderazgos del territorio, a luz de lo anterior, se han visto forzados a desplazarse a cuenta de las amenazas y hechos intimidatorios en su contra, lo que también ha dejado en nivel de desprotección a las comunidades que representaban y a favor de las cuales ese tipo de liderazgos gestionaban alguna forma de acompañamiento, como en el caso del barrio El Jardín del corregimiento de El Plateado.

A los repertorios de control social señalados, se ha sumado como quinto factor de control social la violencia contra servidores públicos que residen en El Plateado, factor que ha mermado las capacidades del Estado para responder a los riesgos. Cabe referir que dichos actos de violencia, entre los que se encuentran amenazas, constreñimientos, desplazamientos forzados, entre otros, se han orientado, precisamente a forzar que estas personas no visibilicen las afectaciones sobre riesgos o vulneraciones a los derechos humanos e infracciones al DIH sobre la población civil, derivadas de acciones bélicas y hostilidades. De forma similar, se han observado situaciones donde miembros del grupo referido han proferido acusaciones a la administración local de cooperar para la militarización del territorio.

Al respecto, cabe referir que la imposición del silencio y la no denuncia, por medio de amenazas y otros actos intimidatorios, bien pudieron favorecer un subregistro de distintas conductas vulneradoras ocurridas en el contexto de cese al fuego, contra la población civil y sus bienes.


Parte de todo este repertorio de violencia ha desencadenado que se presenten confinamientos, desapariciones forzadas, desplazamientos masivos e individuales<sup>13</sup> afectando los procesos organizativos y la confianza interna. Todo esto obedece en gran medida al control preponderantemente hegemónico del frente Carlos Patiño, que ha significado en la imposición de mecanismos de control fuertemente permeados por la violencia, logrando interferir bajo amenaza en las distintas áreas de la vida cotidiana. Es así que la llegada del ELN a disputarle el control que ejerce sobre la zona el Frente Carlos Patiño cambia las acciones de control territorial y poblacional que este grupo realiza en este sector, aun cuando el control sigue siendo preponderante del Frente Carlos Patiño.

- **Segunda Marquetalia - Frente Diomer Cortés - Coordinadora Guerrillera del Pacífico.**

En la AT 047-20 se mencionó el entonces incipiente temor de la población civil frente al aparente ingreso de la facción disidente Segunda Marquetalia, tras su rearme en agosto de 2019. Para 2021, ese grupo ilegal hizo presencia en el territorio y anunció públicamente, mediante panfleto del mes de julio de ese año, su alianza con el ELN en esta zona del país para evitar el avance del Frente Carlos Patiño. Su aparición se dio en el marco de la reincidencia de algunos/as excombatientes, que evocaban al Frente 60 de

<sup>13</sup> Según las cifras de toma de declaración de la Defensoría, los desplazamientos individuales han tenido un incremento sustancial, en términos de 199 declaraciones de hechos perpetrados en Argelia tomadas por la Defensoría del Pueblo para el año 2023, 193 fueron víctimas de desplazamiento forzado a causa de amenazas, despojo de tierras, combates/enfrentamientos y secuestros.



|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

las extintas FARC-EP, con el fin de atraer sus antiguos vínculos sociales y ganar legitimidad.

Para entonces, el Frente Diomer Cortés de la Segunda Marquetalia fue la estructura asignada para asentarse en este y otros territorios de la región. Posteriormente, para finales del tercer trimestre de 2023, dicho frente pasó a integrar la Coordinadora Guerrillera del Pacífico, macroestructura de la Segunda Marquetalia en el suroccidente del país.

Según fuentes en terreno, se presume que sus integrantes son hombres experimentados, considerados como un grupo “local” que brinda “seguridad” a la economía ilegal y sus comunidades ante el ingreso de otros grupos armados foráneos a quienes tildan de “paramilitares”. Su conocimiento de la topografía y experiencia han sido aspecto que han venido utilizando a favor de sus intereses de copamiento territorial.


Esto ha favorecido su fortalecimiento en los corregimientos del Sinaí, El Mango, La Belleza, El Diviso y Puerto Rico, desde donde ha adquirido cierto control territorial rápidamente y con alguna capacidad bélica (municiones/material de intendencia/explosivos) para resistir y repeler al EMC. Incluso desde 2022 expandió sus acciones hacia el municipio vecino de Balboa con la columna móvil Fredy Ortiz.

Estas estructuras desarrollan actividades que ponen en riesgo la población civil, como por ejemplo su abierta confrontación armada con el Frente Carlos Patiño en inmediaciones de los lugares que habita la población civil, lo que ha generado hechos victimizantes como desplazamientos forzados, confinamientos, amenazas, restricciones a la movilidad, lanzamiento de artefactos explosivos improvisados, reclutamiento, uso y utilización de NNA, entre otros.

El despliegue de milicianos incrustados en los centros poblados, por otra parte, también ha sido un repertorio esta facción disidente, con el fin de disponer de un circuito de seguridad que avizora intentos de incursión de otras estructuras armadas ilegales, además del conocimiento del territorio. Esta situación ha ocasionado que las relaciones sociales entre los habitantes de las áreas de injerencia de los grupos ilegales se dañen por el nivel de desconfianza y señalamientos que realizan estas personas en su contra, lo cual ha fracturado el tejido social.

Algunas hipótesis apuntan que este año se estaría librando una disputa coordinada entre la Segunda Marquetalia/ELN contra el frente Carlos Patiño, como ha sucedido en otros lugares del suroccidente del país<sup>14</sup>, lo cual podría dejar en medio a la población civil, señalada por unos y otros de apoyar a su contraparte y dejándola expuesta a posibles retaliaciones u otros hechos violentos.


<sup>14</sup> Subregiones Cordillera y Sur en Nariño.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

### 3.2.2. Dinámicas entre los grupos armados ilegales fuente de amenaza - Disputas y enfrentamientos:

La renovada belicosidad de los grupos ilegales se ha expresado en varios enfrentamientos con interposición de la población civil, en su mayoría con afectaciones en la salud mental de NNA, mujeres y adultos mayores entre los que se pueden referenciar algunos:

- 05/02/2023 Corregimiento Puerto Rico: se reportaron enfrentamientos armados con interposición de la población civil, aproximadamente a las 2:30 pm en el corregimiento de Puerto Rico vereda Los Pinos, el frente Carlos Patiño y el frente Diomer Cortes Segunda Marquetalia, con utilización de artefactos explosivos improvisados (AEI).
- 07/02/2023 Corregimiento Puerto Rico: Confrontación armada entre los GAI Segunda Marquetalia y frente Carlos Patiño con utilización de AEI.
- 28/02/2023 Corregimiento Puerto Rico: Confrontación armada entre GAI frente Calos Patino y Segunda Marquetalia aproximadamente desde la 1:00 am.
- 20/07/2023 Corregimiento El Plateado: Combate entre el Ejército Nacional y la estructura Carlos Patiño en la vereda Hueco Lindo. Los hechos generaron desplazamientos forzados.
- 28/07/2023 Corregimiento Puerto Rico: Se reportaron confrontaciones en la vereda Los Pinos entre el Frente Carlos Patiño y Segunda Marquetalia.
- 10/01/2024 Corregimiento El Plateado: Siendo las 11:30 pm inicia una confrontación armada el ELN y el Frente Carlos Patiño, afectando a la población del barrio Puertas del Río del señalado corregimiento.
- 11/01/2024 Corregimiento El Plateado: 09:00am: fuentes institucionales reportaron un hostigamiento por parte del grupo armado Carlos Patiño contra el Ejército.
- 31/01/2024 Corregimiento El Plateado: 10:20 pm se reportan ráfagas de fusil desde el centro poblado de El Plateado hacia la salida-La Ceiba.
- 04 abril de 2024 se reporta confrontación armada entre GAI autodenominados Carlos Patiño y Segunda Marquetalia en la vereda Nuevo Horizonte corregimiento de San Juan de la Guadua.
- 05 abril de 2024 confrontación armada en límites entre Nariño y Argelia en el sector conocido como “La Montaña” extendiéndose a los corregimientos: corregimiento Betania (vereda Cañaveral), corregimiento San Juan de la Guadua (nuevo horizonte), corregimiento La Florida (veredas El Edén, El Placer, El Limoncito) y corregimiento Bolivia (vereda Los Ángeles).

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

- 17 de abril de 2024 se registraron enfrentamientos armados con interposición de la población civil entre el Ejército y el grupo armado ilegal Carlos Patiño, en los sectores de La Vega, El Pinche y la Ceiba. En los hechos, en los que se utilizaron artefactos explosivos improvisados, un soldado resultó muerto y tres soldados heridos.
- El 23 de abril de 2024 se presentó un atentado terrorista en el corregimiento El Plateado, donde fue activada una moto cargada de explosivos en frente de una vivienda donde diversas versiones aluden que residían miembros del Frente Carlos Patiño. Este hecho dejó como resultado una persona civil herida.
- 25 de abril de 2024 fuentes institucionales informaron la ocurrencia de combates con artillería entre el Ejército y el Frente Carlos Patiño en la vereda La Ceiba corregimiento El Plateado, donde estaban instaladas trincheras (campamentos). Según medios de comunicación fueron dados de baja 15 miembros del grupo ilegal. De estos, tres eran menores de edad, aparentemente reclutados por el Frente Carlos Patiño.


### 3.2.3. Conductas vulneradoras de los DD.HH.:

#### a. Desplazamientos forzados


Argelia es el municipio con mayores niveles de desplazamiento forzado del Cauca y, aunque existe un plan de choque para su atención<sup>15</sup>, las familias siguen siendo revictimizadas por esta grave conducta, algunas por conminación directa de los grupos fuente de amenaza y otras que optan por desplazarse con el fin de evitar ser víctimas de otros hechos contra su vida e integridad. A continuación, se referirán algunos eventos que ilustran la persistencia de esta conducta:

- 06 de febrero 2023: se consumó el desplazamiento forzado masivo de 698 familias (1.174 personas) del corregimiento de Puerto Rico al casco urbano de Argelia. Estas provenían de las veredas Higuerones, Los Pinos, Los Picos, Tambo Largo y Mundo Nuevo, como consecuencia de enfrentamientos armados entre grupos ilegales.
- 17 de febrero 2023: desplazamiento forzado de 229 familias (453 personas) desde el corregimiento de Puerto Rico hacia el casco urbano de Argelia.
- 16 de marzo 2023: desplazamiento forzado de 121 familias (213 personas), provenientes de los corregimientos de Puerto Rico y El Plateado hacia el casco urbano de Argelia.

<sup>15</sup> La Corte Constitucional ordenó al Gobierno Nacional en el 2022 (auto 894) implementar siete planes de choque para los departamentos de Antioquia, Chocó, Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Córdoba y Norte de Santander.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

- 20 de julio 2023: Tuvo lugar el desplazamiento forzado de 55 familias (138 personas), de la vereda Hueco Lindo hacia el casco urbano de Argelia.
  - 30 de julio 2023: Se evidenció el desplazamiento forzado de 212 familias (412 personas) del corregimiento Puerto Rico hacia el casco urbano de Argelia y centro poblado de Puerto Rico.
  - 21 de agosto 2023: desplazamiento forzado de 22 familias (80 personas), originarias de la vereda Buena Vista hacia el centro poblado de Puerto Rico.
  - 26 de agosto 2023: Se conoció el desplazamiento forzado de 51 familias (114 personas) desde las veredas Hueco Lindo y El Pinche, pertenecientes al corregimiento de El Plateado y Santa Clara, hacia el centro poblado El Plateado y Argelia.
  - 29 de agosto 2023: desplazamiento forzado de 660 familias (1331 personas), provenientes de las veredas El Pinche, Balastrera, Hueco Lindo, La Leona, Pambilal, Peñol Pepinal, Las Torres hacia el centro poblado de El Plateado.
- 29 de septiembre 2023: ocurrió el desplazamiento forzado de 220 familias (4.399 personas) de la vereda La Ceiba, corregimiento de El Plateado, hacia el casco urbano de Argelia.
- 26 marzo de 2024: se presentó el desplazamiento masivo de 192 familias (373 personas) de los barrios Puertas del Río, El Jardín, Las Torres del corregimiento de El Plateado por combates entre el frente Carlos Patiño y Ejército Nacional .
  - 5 abril de 2024: debido a confrontación armada entre GAI frente Carlos Patiño y Segunda Marquetalia, en el sector conocido como La Montaña, se generó el desplazamiento masivo de alrededor de 252 familias (454 personas). Además, estos hechos conllevaron el confinamiento de aproximadamente 177 familias (292 personas) que no pudieron salir de sus viviendas.
  - 12 de abril de 2024: Se registró el desplazamiento masivo de 23 familias (39 personas), en continuidad del acaecido el 5 de abril, en el sector de Los San Juanes.
  - 12 de abril de 2024: Ocurrió desplazamiento masivo del sector de La Montaña vereda Cañaveral 70 familias (91 personas)
  - 18 abril de 2024: desplazamiento masivo de 387 familias (722 personas), debido a combates ocurridos en las veredas Las Vegas y La Ceiba, Balastrera. Las familias llegaron al corregimiento de El Plateado.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

### b. Contaminación del territorio por MAP y AEI

La instalación de minas antipersonal (MAP) y la utilización de artefactos explosivos improvisados (AEI) ha sido una práctica bélica adoptada por los grupos fuente de amenaza para contener el avance militar de sus contrapartes y proteger cultivos de uso ilícito; esta conducta ha ido cobrando un número importante de víctimas tanto civiles como militares.

Datos administrados por la Presidencia de la Republica entre el 2021-2023, a priori, parecen no reflejar la magnitud real de este fenómeno en Argelia, lo que podría traducirse en una posible limitación la oferta institucional, tanto para la prevención y atención de las víctimas. Con cortea al 31/01/2024, los datos son los siguientes, llamando la atención la ausencia de casos de civiles registrados en las bases institucionales durante 2023:

| <b>Datos Acción contra Minas-AICMA de la oficina del Alto Comisionado para la Paz-OACP</b> |             |             |             |
|--|-------------|-------------|-------------|
|  | <b>2021</b> | <b>2022</b> | <b>2023</b> |
| #Víctimas civiles  | 14          | 1           | 0           |
| #Víctimas Fuerza Pública   | 8           | 5           | 9           |

Fuente: Datos obtenidos de Alto Comisionado para la Paz-Descontamina Colombia  
<http://www.accioncontraminas.gov.co/Estadisticas/Paginas/Datos-Abiertos.aspx>

En contraste, el visor de la fundación Tierra<sup>16</sup> de Paz permite observar que, en 2023, se habrían reportado cinco víctimas civiles y 11 de la fuerza pública por este fenómeno. Dimensionar el total de víctimas y las expresiones de daño que ocasionan estos artefactos es una tarea que no ha logrado visibilidad suficiente en Argelia, porque las poblaciones han normalizado la violencia y muchos de los incidentes son atendidos por la comunidad y no por personal de salud.


Esta realidad puede deberse al desconocimiento de sus derechos, el miedo a reportar a las autoridades ante posibles amenazas que reciben por parte de los grupos ilegales, e incluso por presiones que incentivaron la invisibilización de esta y otras conductas, en el contexto de implementación del otrora cese al fuego.

El impacto de estos elementos explosivos sobre las víctimas afecta a todo su núcleo familiar, tanto en su salud mental como en su economía. Incluso algunos hechos han desencadenado en desplazamientos forzados, abandono de tierras y cambios en proyectos de vida.

El contexto de las cifras relacionadas podría estar dado por:

- **2021:** El ingreso del Frente Carlos Patiño a la zona de El Plateado, lo que derivó en el dominio de zonas estratégicas y la disputa librada contra el ELN y la Segunda Marquetalia con picos altos de intensidad. El empleo de MAP, en ese escenario, fue utilizado por los grupos para blindar retaguardias.

<sup>16</sup> <https://fundaciontierradepaz.org/>

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

- **2022:** en este periodo como se puede ver en la gráfica anterior de descontamina Colombia, registra una disminución considerable de reportes de accidentes si se compara con el 202. Ello podría ser correlación del repliegue del ELN hacia la Costa Pacífica, el consecuente fortalecimiento del Frente Carlos Patiño y los anuncios, a finales de ese año, del decreto firmado por parte del Gobierno nacional del cese al fuego bilateral y Temporal de carácter nacional (CFBTN/ decreto 2660-2656-2657 de 2022) con los tres grupos fuente de amenaza en la región.

No obstante, el hecho de no presentarse accidentes no quiere decir que la práctica de instalación de MAP haya quedado estática.

- **2023:** se elevó la cifra de eventos respecto al año 2022; se pasó de seis personas afectadas por estos artefactos (entre civiles y militares) a nueve.


Para el mes de agosto fue pública la noticia de un operativo de las fuerzas militares en la vereda Hueco Lindo, desde donde se destruyeron campamentos y trincheras construidas por el frente Carlos Patiño.

Tras la arremetida militar en Argelia, pobladores, en su mayoría de San Juan de Mechengue (El Tambo) y algunos de El Plateado, solicitaron al Gobierno nacional ser escuchados ante el riesgo inminente de los combates exigiendo el avance en la mesa de dialogo.

A continuación, se relacionan algunos eventos monitoreados por la Defensoría del Pueblo:

- 10 agosto de 2023: En la vereda Lomitas (corregimiento de Santa Clara) se presentó el lanzamiento de un AEI contra siete personas, quienes se encontraban trabajando como raspachines en una finca. Presuntamente el hecho fue perpetrado por GAI frente Carlos Patiño facción disidente de las Farc-ep .
- 19 de octubre de: 2023 en la vereda El Diamante (parte alta de La Balastrera) se presentó un accidente con MAP, donde resultó herido un hombre adulto que se encontraba trabajando.
- 12 de octubre de 2023: en la vereda La Balastrera, se reportó una persona aturdida cuando esta iba caminando por la vía y se registró la explosión de un artefacto.
- 23 de noviembre de 2023: en la vereda La Ceiba, fuentes comunitarias reportar accidente por MAP, en donde un hombre resultó con amputación de extremidad.
- 13 de enero de 2024: Se conoció la instalación de MAP, en el sector de la Balastrera en medio de cultivos de uso ilícito
- 15 enero de 2024: Se documentó un accidente con MAP a seis metros de una vivienda, en el barrio El Jardín (centro poblado de El Plateado), en donde



|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

resultaron dos víctimas levemente heridas por detonación activada al parecer por un animal.

- 27 enero de 2024: en la vereda El Pepinal, una persona de 36 años sufrió un accidente por proximidad de una MAP causándole heridas.
- 27 marzo de 2024: Se conoció la ocurrencia de un accidente con MAP, que tuvo como víctima a una adolescente de 16 años, quien presuntamente fue reclutada por la Segunda Marquetalia, en el sector de La Montaña.


Los accidentes conocidos por la Defensoría del Pueblo permitieron encontrar que varios de los hechos sucedieron cuando las personas se dirigían o se encontraban en sus labores cotidianas del campo. Hasta mediados de abril de 2024, se han presentado tres víctimas en el corregimiento de El Plateado (Argelia), dos de ellas en el Barrio el Jardín Centro poblado quienes, además, habían retornado de los desplazamientos masivos presentados entre agosto y octubre de 2023.

Asimismo, es posible sugerir la existencia de un vínculo directo entre las situaciones de contaminación del territorio por armas, con la ocurrencia de confinamientos, restricciones al trabajo en fincas, desplazamientos masivos e individuales y retornos no acompañados por el impacto de la instalación de MAP. A la larga, esta práctica ha terminado limitando el acceso a bienes y servicios, así como la garantía de los derechos a la educación, salud, trabajo, alimentación e incluso a la labor humanitaria (acceso) para la atención y asistencia de las víctimas.

Ya la Honorable Corte Constitucional en el Auto 894/22 afirmó que *“la utilización de MAP, MUSE y AEI es una causa directa del desplazamiento forzado, genera situaciones de confinamiento que repercuten en nuevos desplazamientos, incide en los procesos de restablecimiento de derechos, particularmente, porque impide los procesos de retorno o afecta la sostenibilidad de los mismos y restringe el acceso a los territorios, lo cual no solo genera riesgos en la seguridad alimentaria, sino que se constituye como un mecanismo de despojo; y, en virtud de lo anterior vulnera los derechos al territorio y la identidad cultural de los pueblos y comunidades afrodescendientes e indígenas”*.

En las vigencias 2021, 2022 y 2023, el Estado no ha logrado implementar una ruta de acompañamiento a retornos<sup>17</sup> de emergencia en el sur del Cauca, lo cual se ha evidenciado en los casos de desplazamientos masivos del municipio de Argelia. De los 33 retornos de emergencia presentados en este municipio en los últimos tres años, todos se han realizado sin acompañamiento (En 2021, 18; en 2022, seis y, en 2023, nueve).

<sup>17</sup> Retorno de emergencia: Es el proceso mediante el cual un grupo de personas víctimas de un desplazamiento forzado de tipo masivo, deciden regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente, en un plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante. Resolución 3320 de 2019.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

- Comunidades retornadas afectadas en Argelia, Cauca:

| N.º DE COMUNIDADES RETORNADAS | CORREGIMIENTOS                    | VEREDAS   | OBSERVACIONES  |
|-------------------------------|-----------------------------------|---|--|
| 15                            | Puerto Rico, Plateado y el Pinche | Primer semestre: La Zorra , Mundo Nuevo, El Pepinal, Santa Clara, El Pepinal, Los Picos, Belleza Alta, Puerto Rico, La Leona, Santa Clara.<br><br>Segundo Semestres: La Ceiba, La Balastreira, Pepinal, centro poblado el Plateado y el Pinche. | Comunidades víctimas de desplazamientos masivo retornan en esquema de emergencia, sin acompañamiento del Estado. |

Datos internos Defensoría del Pueblo

La limitada respuesta del Estado ante estos retornos apela al argumento de que no existen condiciones de seguridad para garantizar el retorno. Si bien la Defensoría del Pueblo reconoce la importancia de este principio para el desarrollo de las medidas de acompañamiento al retorno, también exhorta a las entidades del Estado para que, en su conjunto, emprendan todas las acciones a su alcance para garantizar la seguridad de las víctimas, es decir que generen las condiciones necesarias para lograr retornos voluntarios, seguros y dignos. De lo contrario, las comunidades desplazadas quedan expuestas a distintas vulnerabilidades que terminan generando recurrentes eventos de desplazamientos masivos.


- **Reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de Niños, Niñas y adolescentes NNA**

El reclutamiento e instrumentalización de NNA tiene lugar en medio de los intereses de fortalecimiento de los grupos fuente de amenaza y configura una grave infracción al DIH. Es preciso aclarar que existe un subregistro en las cifras sobre este flagelo. Muchos casos no son puestos en conocimiento de las autoridades por el temor a represalias, amenazas, homicidios y desplazamientos forzados de las familias.

La dinámica del conflicto cambió desde la entrada del Frente Carlos Patiño; inicialmente, para el año 2021, muchos de los NNA que se encontraban dentro de esa estructura provenían en su mayoría del norte y oriente del departamento, específicamente de zona indígena. No obstante, cuando el Frente Carlos Patiño logró instalarse en centro poblado de El Plateado e instauró fuertes mecanismos de control social, iniciaron el reclutamiento, uso y utilización de menores de edad de la región (menores de 15 años). Lo anterior, so pretexto de ser conocedores del territorio y que esto les permitía pasar desapercibidos.

Adicional a ello, cuando un NNA se encuentra en cualquier grupo armado ilegal sus familiares son percibidos como aliados resultando ser un beneficio a sus intereses estratégicos. Estos niños, niñas y jóvenes, cuando son reclutados, desconocen que, en la mayoría de los enfrentamientos, son puestos en las primeras líneas para repeler combates.

De otra parte, en la zona sur del municipio, los NNA son expuestos a la vinculación en las filas de la Segunda Marquetalia que, durante el año 2022 y 2023, reclutaron jóvenes y

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

adolescentes, mayoritariamente campesinos, con la bandera de “defender su territorio y sus familias” y quienes veían en ello una alternativa de vida.

También, lo que se ha podido conocer, es que los territorios de población afrodescendiente han sido vulnerables al reclutamiento del ELN, específicamente en la Costa Pacífica caucana; es tan así que en Argelia se refieren a los NNA reclutados en la costa caucana como “los negros”.

De acuerdo con los casos documentados por la Delegada de Infancia, Juventud y Vejez, se presume la ocurrencia de un total de 533 casos de reclutamiento forzado, en cuatro años, en el departamento del Cauca, desagregados de la siguiente manera:

| AÑO  | CIFRA |
|------|-------|
| 2021 | 46    |
| 2022 | 164   |
| 2023 | 261   |
| 2024 | 62    |


Fuente: Defensoría del Pueblo. Datos procesados Delegada Infancia, Juventud y Vejez. Corte 6 abril 2024

Las declaraciones relatan presuntos abusos y violencia sexual en contra de las niñas y jóvenes. De esta realidad silenciada se sabe poco, por el miedo de los NNA cuando son desvinculados, y porque las víctimas lo ven como un acto “normal de enamoramiento/engaño” sin ser conscientes de la vulneración a sus derechos, su estado de indefensión y libre decisión sobre su cuerpo. La vulnerabilidad social de los NNA colombianos y migrantes constituye un riesgo que facilita la conducta por la necesidad de suplir sus necesidades socioeconómicas y las de sus familias.

Otra situación que se presenta es que muchos NNA consumidores de sustancias psicoactivas (SPA) son estigmatizados, se les restringe la libertad, son multados y desplazados como una forma de “sanción” por parte de los grupos ilegales. Se ha sabido que, a algunos de estos NNA, para que se les respete la vida y su integridad, se han vinculado como integrantes activos del grupo armado o les han permitido ser “informantes” dentro de la comunidad. El control poblacional es tan grande por parte del frente Carlos Patiño en El Plateado y zonas aledañas que se presume han llegado a responsabilizar a la Iglesia, los líderes y la comunidad de rehabilitarlos para no atentar contra sus vidas.

**c. Afectaciones y riesgos para personas que se dedican a la defensa de los derechos humanos y el liderazgo social de manera individual o colectiva:**

Los liderazgos campesinos que habitan el municipio de Argelia han sido puente de exigencia de derechos entre las comunidades y las instituciones e, históricamente, se han organizado a través de las Juntas de Acción Comunal (JAC). El riesgo para este grupo poblacional está determinado no solo por los grupos ilegales, sino también por la limitada presencia del Estado en todos sus componentes.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

Muchos de estos liderazgos se han caracterizado por su resistencia civil a la violencia, en aras de proteger a los miembros de su comunidad. Esto especialmente cuando se presentan casos de restricciones de la libertad de alguna persona por parte de los grupos ilegales; cuando hay casos de reclutamiento forzado; en casos donde solicitan el respeto del principio de distinción para evitar que ellos u otros líderes sean instrumentalizados para realizar vías de hecho en contra de la fuerza pública cuando realizan incidencia ante los actores armados para que no continúen afectando el territorio con la instalación de MAP; en aquellos casos donde gestionan el ingreso de organismos humanitarios para la atención de las víctimas entre otras. Esta interlocución con fines humanitarios con todos los actores involucrados en el conflicto armado, a su vez, ha logrado posicionar su imparcialidad para manejar asuntos locales.


Con todo, el contexto mismo de la guerra ha obstaculizado el relevo generacional para los activistas en DD.HH. por los señalamientos, amenazas y, sobre todo, la limitada capacidad del Estado para resolver toda clase de situaciones en las zonas apartadas. Incluso si se analiza el impacto económico por el que atraviesa la economía coca, se podría decir que esto ha afectado a los liderazgos económicamente debido a que, en busca de oportunidades de ingresos, algunos han salido de la zona dejando a un lado su acción de defensa.

Tal y como lo señaló la AT 019-23 “la precariedad económica genera una vulnerabilidad a las organizaciones sociales y de DD.HH. quedando expuestas a intereses externos y potencializando las fracturas de estos tejidos sociales ya altamente golpeados por el conflicto armado, la pobreza, el racismo, la estigmatización, la desigualdad, las dificultades para la participación política y en la toma de las decisiones sobre las políticas públicas”<sup>18</sup>.

En el marco de la vigencia del cese al fuego, lamentablemente, se continuaron presentando hechos que vulneraron los derechos de esta población, que continúa siendo golpeada en el marco de este conflicto armado. Varias de las conductas de hechos en su contra no son denunciadas por su temor de ser asesinados. Algunos se describen a continuación:

- 27 enero de 2022: se conoció la aparición del cuerpo sin vida de una lideresa comunitaria de El Plateado, después de que, el 23 de enero, hombres armados llegaron hasta su lugar de residencia en la vereda Llano Alto del Corregimiento de El Plateado y se la llevaran con rumbo desconocido junto a su esposo. Hasta la fecha de este documento no se conoce del paradero de su pareja sentimental. Sin embargo, se logró constatar que la mujer era familiar de otro líder asesinado en el municipio de El Tambo.
- 20 marzo de 2022: Siendo cerca de las 2:45 pm, fue asesinado el presidente de JAC del corregimiento de Santa Clara (comunidad que ha sufrido confinamiento y desplazamiento forzado) por parte del Frente Carlos Patiño. Se presume que el

<sup>18</sup> Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana 019-23. Pág. 41. Disponible en internet: [alertastempranas.defensoria.gov.co](http://alertastempranas.defensoria.gov.co)

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

líder se había resistido a convocar a la comunidad para expulsar al Ejército de la zona.

- 02 abril de 2022: Tuvo lugar el homicidio de un hombre reconocido por su labor comunitaria en el comité de trabajo perteneciente a Santa Clara y posterior desplazamiento de su núcleo familiar.
- 07 abril de 2022: se tuvo conocimiento del hallazgo del cuerpo sin vida de un integrante del comité de trabajo quien ejercía su liderazgo en el sector de Lomitas. El ciudadano había sido retenido por el grupo armado Carlos Patiño, desde el 2 de abril.
- 02 enero 2023: en el barrio El Poblado del corregimiento El Plateado se informó la retención y tortura de un médico tradicional indígena Nasa, durante cuatro días, por hombres armados vestidos de civil, adscritos al frente Carlos Patiño, quienes lo habrían acusado de ser un supuesto “expendedor de alucinógenos”. Después de que la comunidad logra mediar el respeto por su vida le exigieron desplazarse del pueblo.
- 10 octubre de 2023: Homicidio Líder. Aproximadamente las 5:00pm después de participar en una jornada de capacitación electoral por haber sido designado como jurado de votación, camino a su lugar de residencia en el sector conocido como Botafogo, hombres armados detienen el vehículo y proceden a atacar contra su vida. El señor era vicepresidente del barrio el Poblado corregimiento El Plateado.

Es necesario poner de presente el riesgo a violación de los derechos humanos que tiene la población en proceso de reincorporación que habita esta zona, quien son objeto de estigmatización por su pasado en la extinta Farc-ep. El riesgo es diferencial especialmente para los procesos organizativos de las personas firmantes en El Sináí.

## 4. FACTORES DE VULNERABILIDAD


El riesgo que se cierne sobre el municipio de Argelia está soportado sobre los siguientes factores de vulnerabilidad y desprotección que, como se indicó al inicio de la presente Alerta, amplifican el efecto vulnerador del contexto de amenaza antes referido:

### 4.1. Vulnerabilidades Territoriales

Según UNODC-SIMCI<sup>19</sup>, en su resumen del censo de cultivos de coca, entre el 2018 y 2022 la coca creció 3,4 veces. Se evidenció igualmente que, para la región Pacífico, las áreas sembradas pasaron en 2021 de 89.266 hectáreas a 94.163 en 2022 con un aumento del 5.5%. La amenaza a los ecosistemas y la deforestación continuó en ese contexto también.

El Cauca es considerado una zona de ‘concentración’ en lo que concierne a estos cultivos: “Las zonas de concentración tienden a presentar cada vez más coca, lo que hace que los

<sup>19</sup> UNODC. Informe “”. Fecha de corte 31 de diciembre de 2022. [INFORME MONITOREO DE TERRITORIOS CON PRESENCIA DE CULTIVOS DE COCA 2022.pdf \(unodc.org\)](https://www.unodc.org/informacion/publicaciones/informe-monitoreo-de-territorios-con-presencia-de-cultivos-de-coca-2022.pdf)

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

resultados de cualquier proceso de intervención requieran mayor tiempo de acompañamiento, recursos y acciones integrales que permitan solventar las vulnerabilidades territoriales que favorecen la permanencia del fenómeno ilícito. Argelia-El Tambo sigue siendo considerado como un enclave productivo con 10.099 (ha) para el año 2022 presentando casi el doble del rendimiento anual nacional”<sup>20</sup>.

Sin embargo, la Defensoría del Pueblo, en su monitoreo en terreno, pudo evidenciar la disminución de la compra de coca para el segundo semestre de 2022. Según versiones de los pobladores en Argelia, ello pudo deberse a la oferta con que crecía la coca en otras zonas, como por ejemplo Putumayo, el cambio de mercado mundial donde se han reportado países con cultivos emergentes que buscarían insertarse en la oferta, conflictos entre narcotraficantes, el consumo de nuevas drogas sintéticas, e incluso el nivel de pureza en la transformación de la hoja como requisito obligatorio para su comercialización en donde el consumidor es cada día más exigente.

Otra causa se debe a la ausencia de compradores de coca procesada en la zona llevado a que se represe incluso se tenga que dar fiada. Esto podría ser el origen por lo que ha emergido el cultivo de marihuana cerca del centro poblado de Argelia como otra fuente de ingresos y se ha disparado el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en NNA.

En ese contexto, toda vez que la coca es un importante dinamizador de la economía local, toda fluctuación en ese mercado necesariamente repercute en las condiciones socioeconómicas de la población.


En el contexto donde existen Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), esta alternativa de vida sigue siendo atractiva e incluso es proclive al trabajo infantil. Esta vulnerabilidad es aprovechada por los grupos ilegales para reforzar su legitimidad con la población, mostrándose como el proveedor del ingreso económico de las familias e instrumentalizándolas a su conveniencia.

En el marco de la transformación del Cañón Micay como piloto del Gobierno Nacional para la transición económica de lo ilícito a lo lícito- Argelia en el marco de la política de drogas “sembrando vida, desterramos el narcotráfico” 2023-2033, el contexto de crisis de la coca puede representar una oportunidad para su acogida. Las anteriores estrategias han buscado combatir el fenómeno con erradicaciones lo que ha desencadenado conflictos sociales y vías de hecho en contra de la fuerza pública, conviene subrayar que lo novedoso de la nueva apuesta es que se transite a economías lícitas de reconversión productiva.

En Argelia se tiene priorizado los corregimientos del Sinaí, La Belleza, El Diviso, El Mango, San Juan de la Guadua y zona centro de Argelia representando una promesa a muchas familias. En este sentido, en cuanto a la priorización de corregimientos, ninguno corresponde a la parte Baja que, por su ubicación geográfica es el corredor que conecta con el Pacífico punto estratégico de transporte y tampoco contempla acciones que revisten importancia ambiental como la Serranía El Pinche corregimiento de Santa Clara.

<sup>20</sup> Ibid. Pág. 40-45-47



|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

Algunas condiciones que afectaría la implementación del programa en el territorio es la contaminación del territorio por MAP, la presencia y control de grupos ilegales que han impuesto restricciones para el ingreso a territorio. Esto podría generar que no se logre socializar la apuesta en la parte baja específicamente, la estrategia para proteger a los líderes/as que impulsen el programa. Sumado a ello, el manejo de la inversión puede ser un riesgo si se hace de manera dispersa, lo que no contribuiría a una transformación territorial de mayor impacto y evaluaciones a corto, mediano y largo plazo.

Con todo, la Defensoría del Pueblo reitera la necesidad de que haya una implementación eficaz del Acuerdo Final de Paz en estas materias aspecto que, de haber sido atendido oportunamente, hubiese mitigado el impacto de este factor de vulnerabilidad.

#### **4.2. Vulnerabilidades Institucionales.**

Conforme lo dicho con anterioridad, existe una deuda de presencia institucional social del Estado, particularmente en las zonas rurales de Argelia. Si bien no se puede desconocer la presencia de la institución local en el territorio, su accionar ha demostrado no ser eficaz para atender las necesidades de la población.

Sumado a ello, el accionar estatal se ve diezmado o disminuido, justamente por el constreñimiento y amenaza de los grupos armados ilegales que operan en el territorio. Los mecanismos de gobernanza ilegal, que propenden por una invisibilización de los efectos de la violencia sobre la población, hacen que los/as servidores/as de este tipo de instituciones sean objeto de intimidación y no den cuenta de la magnitud de su accionar.


Finalmente, es importante destacar que existe una presencia nula o limitada por parte de la entidad del orden nacional y departamental en el territorio. En el contexto de amenaza referido, y ante las condiciones de vulnerabilidad socioeconómica que afronta la población, se hace necesario un accionar más preciso, de coordinación y colaboración armónica en los tres niveles territoriales.

#### **4.3. Vulnerabilidades socioeconómicas**

De acuerdo con el censo poblacional de 2018 del DANE<sup>21</sup>, el índice de pobreza dimensional para el departamento del Cauca está en un 18,3% y las necesidades básicas insatisfechas-NBI se ubican en un 18,8%. Por su parte, Argelia presenta el 24,06% de la proporción de personas con NBI y el 3,7% en miseria en los centros poblados y rural disperso. Estas cantidades demuestran la vulnerabilidad de la población y que podría considerarse más elevada si se tiene en cuenta el escenario de riesgo que se está presentando.

Las condiciones de vida de los habitantes de las zonas apartadas en el país dan cuenta de su marginalidad e incluso del abandono histórico por parte del Estado, condición que ha favorecido la permanencia del conflicto armado y ha llegado a instalarse en los tejidos sociales vulnerables.

<sup>21</sup> DANE. Incidencia de Pobreza Dimensional. Ver en: [anexo\\_dptal\\_pobreza\\_multidimensional\\_2022.xlsx \(live.com\)](#)

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

Otro elemento importante para destacar concierne a las condiciones de las vías terciarias que componen el municipio y que son una vulnerabilidad en la zona rural, que le incomunica para su comunicación. Esta vulnerabilidad y que se acentúan en épocas de lluvia dificultando las actividades diarias de su población.

En términos del derecho a la educación, los jóvenes tienen oportunidades de participar activamente en un porcentaje de 86.62%, pero esto procede principalmente en la básica primaria; en los niveles de secundaria y media pueden descender hasta el 19,96%, siendo esto un factor de riesgo significativo, debido a que las expectativas de participación en actividades ilícitas se tornan en las opciones de mayor acceso, afectando la posibilidad de recibir educación de nivel superior: técnico, tecnológico como profesional.

En cuanto a salud, el municipio de Argelia cuenta con un Hospital nivel I ubicado en la cabecera municipal y un (1) puesto de salud en el corregimiento de El Plateado. Una de las principales necesidades que han avizorado los pobladores es la atención médica que al analizar la clasificación de hospitales públicos el servicio está condicionado a la población que atienden, procedimientos médicos menores, atención de emergencias y al insuficiente suministro de medicamentos. Sumado a ello, el recurso humano de la salud por las condiciones de inseguridad no es continuo, por lo que en ocasiones se interrumpe el servicio.

Esta realidad no responde al escenario de violencia armada a la que está expuesta la población por cuenta de enfrentamientos con interposición de la población civil, riesgo de accidentes con MAP, MUSE y AEI, atentados terroristas, afectaciones a su salud mental ante eventos traumáticos, entre otros.


## **5. CAPACIDADES SOCIALES E INSTITUCIONALES**

### **5.1. Capacidades institucionales**

Es importante aludir que las capacidades institucionales en materia de prevención abarcan el “conjunto de actividades tendientes a liderar, orientar, movilizar, coordinar y articular el desarrollo de procesos que permitan a una institución prepararse y actuar para afrontar las amenazas, mitigar las vulnerabilidades y las eventuales consecuencias de violaciones de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad de personas, grupos y comunidades”<sup>22</sup>.

En ese orden, el municipio de Argelia está clasificado en categoría 6 con un promedio de ingresos por \$3.500 millones de pesos al año, de los cuales, el 48% es destinado para funcionamiento. Si bien es un rubro importante, la capacidad para responder a las crisis humanitarias y que se vean reflejadas en acciones de prevención y protección lo han desbordado, lo que se produce que se tenga que recurrir a la complementariedad y concurrencia a la Gobernación y a la Nación. Lamentablemente, el agotamiento de

<sup>22</sup> Ver Política Pública de Prevención – Decreto 1581 de 2017.

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

procedimientos administrativos para formalizar el apoyo subsidiario retrasa la atención en la inmediatez.

Sin embargo, frente para la contención del riesgo, se puede señalar que la labor que desempeña el Gobierno, en cabeza del Ministerio del Interior quien es el encargado de brindar asistencia técnica para la elaboración de los Planes Integrales de Prevención y Protección-PIPP, centra su labor sólo en una caja de herramientas enviadas para su formulación y actualización, faltando profundidad en el seguimiento e impacto a la Política Pública como tal en el territorio.

Adicionalmente, cabe destacar que, para el año 2024, las administraciones municipales son nuevas y requieren de un mayor apoyo en la apropiación de los instrumentos de PIPP y plan de contingencia que aún no han sido actualizados ni aprobados en CTJT.

De otra parte, según información del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET<sup>23</sup> a corte del 31 de enero de 2024 “Alto Patía y Norte del Cauca” de 232 iniciativas proyectadas para un lapso de 10 años, solo se han ejecutado 65 lo que corresponde a un 28% a cinco años de implementado, lo que evidencia un retardo en el cierre de brechas.


Se hace necesario reconocer que existen otras capacidades para contener las consecuencias de los factores de amenaza y vulnerabilidad como la presencia de la fuerza pública a través del Batallón de Despliegue Rápido- BADRA No. 12 con puesto de mando en Argelia adelantando operaciones de control y defensa. Además, se cuenta con una Estación de la Policía Nacional ubicada en la cabecera municipal. Sin embargo, aún persiste la necesidad de superar posibles actos de estigmatización hacia las comunidades, muchas de ellas sujetas a la instrumentalización de grupos ilegales, y de promover estrategias para incentivar una mayor legitimidad y confianza en su accionar.

Finalmente, existe un Fiscal destacado que cubre los municipios de Argelia y Balboa. Sin embargo, la presencia institucional del ente investigador en el municipio de Argelia no es continuo, puesto que su sede de trabajo es Balboa por lo que sus servicios solo los presta presencial unos días a la semana. La imposibilidad de acudir de forma permanente en condiciones de igualdad ante instancias de la rama judicial, especialmente en municipios de esta índole, podría incentivar más dificultades para el acceso a la justicia.

## 5.2. Capacidades sociales

Los mecanismos de protección y de autoprotección que han desarrollado las comunidades y la sociedad civil, incluyendo organismos humanitarios presentes en el territorio, han ayudado a minimizar los riesgos propios de sus actividades cotidianas en medio del conflicto armado. Una de las principales medidas de protección de las comunidades y de los colectivos ha sido conocer sus derechos a través de las escuelas de formación comunitaria emprendidas por la Defensoría del Pueblo, con el apoyo de la cooperación internacional.

<sup>23</sup> Decreto 893 de 2017

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

Sumado a ello, conscientes del posible evento inminente de ataques, los pobladores de Argelia desde su labor humanitaria han gestionado señalización humanitaria para bienes protegidos como el Polideportivo de El Plateado<sup>24</sup>, el albergue humanitario del corregimiento de Puerto Rico<sup>25</sup> y para alrededor de 25 Instituciones Educativas<sup>26</sup> exigiendo el respeto dentro del Derecho Internacional Humanitario para los actores en contienda. Dentro de sus estrategias está el uso de distintivos como “ropa blanca” y banderas izadas en casas y vehículos para su reconocimiento como civiles.

Incluso es de resaltar la creación del “Comité Humanitario de Argelia”, desde el 16 de abril 2021, con personería jurídica el 23 julio 2022, integrado por 11 personas quienes se encargan de gestiones humanitarias de evacuación de población civil en medio del fuego cruzado arriesgando hasta su propia vida, en varias oportunidades son los que realizan el levantamiento de cadáveres y su transporte hasta la cabecera municipal, entre otras acciones por lo que gozan de ser vistos con imparcialidad por todos los actores en el territorio. Sin embargo, esto supone una actividad que ha debido ser cubierta por entidades estatales correspondientes en procura, además, de salvaguardar el material probatorio necesario para una eficaz investigación y administración de justicia.

Otro ejemplo de organización son los diferentes comités que integran las JAC como los de salud, convivencia, trabajo, entre otros que persiguen la solución de diversas problemáticas desde un enfoque de bien común.

Finalmente, un factor de protección social relevante es la presencia de ONG y visitas humanitarias de organismos de DD.HH. internacionales como el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), ONU y la misión de apoyo al proceso de paz de la OEA (MAPP-OEA). Su labor redundante en un fortalecimiento de las capacidades sociales, a la par que incide en la gestión de medidas para el acceso humanitario en los sectores donde existe mayor necesidad de atención a las víctimas.


## 6. PROSPECTIVA DEL RIESGO

De conformidad con lo expuesto, la Defensoría del Pueblo encuentra que es altamente posible que se mantenga la ocurrencia de violaciones a los Derechos Humanos e infracciones al DIH en el municipio de Argelia, a partir de la presencia, accionar y estrategias de expansión y consolidación de las facciones disidentes de las FARC-EP, particularmente del frente Carlos Patiño y Segunda Marquetalia. En paralelo, esta situación se considera factible por el ingreso nuevamente del ELN que puede disputarse el territorio. Dicho accionar se incrementaría por los intereses sobre el control de los rendimientos ilegales de la cadena del narcotráfico, sumados a la intermitencia de la prestación de los servicios del Estado y el difícil acceso a ciertas zonas.

<sup>24</sup> Iniciativa de los líderes/as acompañadas por la Defensoría del Pueblo

<sup>25</sup> Iniciativa de los Líderes/as con el apoyo de la Fundación Tierra de Paz

<sup>26</sup> Iniciativa comunitaria y del cuerpo docente acompañados por la Defensoría del Pueblo con el apoyo para su elaboración, diseño y entrega por parte de Alianza por la Solidaridad-APS, Justa Paz y Ministerio del interior 2023.

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

En particular, se considera altamente factible la materialización de atentados contra la vida, la libertad y la integridad física (particularmente desapariciones forzadas y homicidios selectivos y múltiples) particularmente contra personas defensoras de DD.HH, incluyendo a liderazgos campesinos y étnicos, y personas firmantes del Acuerdo de Paz; afectaciones como consecuencia de las acciones bélicas (hostigamientos o ataques contra la Fuerza Pública; utilización de artefactos explosivos improvisados y enfrentamientos con interposición de población civil; utilización de métodos y medios para generar terror e intimidación en la población civil (amenazas directas e indirectas y panfletos); desplazamientos forzados de la población civil, confinamiento, contaminación del territorio con minas antipersonal MAP, municiones sin explotar MUSE, lanzamiento de artefactos explosivos improvisados AEI; reclutamiento, uso, utilización y violencia sexual de NNA, afectaciones a bienes y medios indispensables para la población civil, restricciones a la movilidad, señalamientos como colaboradores o posibles informantes de sus contrapartes; entre otras.

**NIVEL DEL RIESGO:**


EXTREMO                       ALTO                       MEDIO

**7. RECOMENDACIONES**

Teniendo en cuenta el escenario de riesgo existente identificado en la presente Alerta Temprana, con el fin de mitigar y prevenir el riesgo descrito y salvaguardar los derechos fundamentales de la población, se realizan las siguientes recomendaciones con el propósito de buscar la prevención de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad, así como impulsar acciones urgentes de disuasión, prevención, protección y atención integral que eviten la materialización de conductas vulneradoras de derechos señaladas anteriormente.

Cabe recordar que las recomendaciones plasmadas en este documento no impiden que las entidades concernidas adopten todas las demás medidas que estén a su alcance y que, bajo plena observancia de los derechos humanos y del DIH, se dirijan a la reacción oportuna, en cumplimiento de los deberes de respeto, garantía y salvaguarda de los derechos humanos a cargo del Estado. Todo ello en el marco del deber funcional que les asiste a todos los servidores públicos a partir de lo estipulado en la Ley 1952 de 2019, en el sentido que deben *“Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario (...)”*

Asimismo, y conforme lo expuesto al inicio, es menester reiterar la NATURALEZA PREVENTIVA Y HUMANITARIA DE LA PRESENTE ALERTA TEMPRANA, bajo un enfoque de seguridad humana, en mérito de lo cual se exhorta firmemente a las entidades destinatarias de las siguientes recomendaciones a:

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |


- I. Implementar sus deberes de reacción rápida e implementación de recomendaciones bajo una perspectiva de DD.HH y DIH y de seguridad humana, que eviten se susciten o potencien nuevos riesgos.
  
- II. Abstenerse de justificar públicamente el ejercicio de acciones bélicas, incautaciones, capturas y otras análogas en la presente Alerta y sus recomendaciones, asuntos que no son materia de estos documentos de advertencia. Tal justificación puede distorsionar la interpretación de la naturaleza humanitaria de la gestión preventiva que le es propia a esta Entidad. Por tanto, se exhorta a informar y reportar toda acción institucional de forma directa a la Defensoría únicamente en los canales que se enlistan al final de la presente y en el marco de las sesiones de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) y reuniones específicamente solicitadas por la Defensoría para tal fin.

**A. COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA RÁPIDA:**

**RECOMENDACIÓN N.º 1**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>COORDINACIÓN DE LA RESPUESTA RÁPIDA</b>  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Ministerio del Interior</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | No aplica   |
| <b>Recomendación:</b>                | <p><b>Al Ministerio del Interior como Secretaría Técnica de la CIPRAT, dar trámite inmediato de la presente Alerta Temprana ante las autoridades concernidas en cada una de sus recomendaciones. En particular, verificar y asegurar que se adopten medidas urgentes y preferentes en materia de prevención, disuasión, protección integral, atención humanitaria, mitigación de vulnerabilidades y fortalecimiento de capacidades, a favor de las comunidades rurales y étnicas referenciadas en el escenario de riesgo aquí advertido.</b></p> <p>Asimismo, enviar a la Defensoría del Pueblo copia de los planes de acción remitidos por las entidades concernidas en la Alerta, así como las actas de todos los espacios de seguimiento con ocasión de la presente alerta, y generando además un documento medición y semaforización, en donde se evidencie el avance o no del cumplimiento de los planes presentados por las entidades recomendadas y se resalten, como secretaria técnica, las acciones y gestiones de coordinación que ha llevado a cabo para activar dichas respuestas.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>     | Se insta a que la sesión CIPRAT sea convocada de manera <b>presencial</b> en el municipio identificado en riesgo y en un espacio idóneo para su desarrollo, y bajo el principio de acción   |




|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |                                     |
|---|-------------------------------------|
|   | sin daño.                           |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los focalizados en la Alerta. |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | De forma inmediata y permanente.    |

**B. DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA BAJO UN ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA Y DE PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES:**

**RECOMENDACIÓN N.º 2**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA BAJO UN ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA Y DE PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Ministerio de Defensa Nacional</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Ejército Nacional<br>Policía Nacional   |
| <b>Recomendación:</b>                | <p><b>Al Ministerio de Defensa Nacional y la Fuerza Pública,</b> potenciar las capacidades con el recurso humano disponible de manera estratégica a la luz de la amenaza actual que permita fortalecer su presencia en los territorios mencionados en la presente Alerta Temprana, con el fin de que se implemente un mayor control territorial que permita la protección de la población campesina y habitantes de los centros poblados de los corregimientos de El Plateado, Santa Clara y El Diviso, localizados en el departamento del Cauca.</p> <p>Es importante que las acciones implementadas se desarrollen desde un enfoque de protección a las comunidades en riesgo y se hagan todos los esfuerzos para evitar los atentados contra la vida, libertad, integridad y seguridad de la población que habita estos territorios, especialmente de las comunidades étnicas y campesinas, con estricta observancia y respeto por los DD.HH y el DIH.</p> <p>Así también aumentar las acciones de control territorial y de tareas tácticas que permita reforzar los dispositivos de seguridad y protección en los territorios señalados en la presente Alerta Temprana de Inminencia, desde un enfoque de protección a las comunidades en riesgo. Se sugiere la ubicación de puestos de control en los ejes viales y corredores de movilidad, el fortalecimiento de las labores de inteligencia y contrainteligencia y de las operaciones de registro, control y patrullaje de la Fuerza Pública y la disposición de unidades</p> |

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |


|   |  |
|---|--|
|   | especializadas como antiexplosivistas, entre otras, para que puedan de manera oportuna atender las situaciones contingentes. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los focalizados en la Alerta.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | De forma inmediata y permanente.   |

### RECOMENDACIÓN N.º 3

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | <b>DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA BAJO UN ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA Y DE PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES</b>  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Ministerio de Defensa Nacional</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Ejército Nacional<br>Policía Nacional<br>Fiscalía General de la Nación   |
| <b>Recomendación:</b>                     | Al <b>Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Ejército Nacional</b> , en coordinación con la <b>Fiscalía General de la Nación</b> , incrementar las actividades de inteligencia e investigación orientadas a prever y prevenir la comisión de futuras acciones armadas de las que trata la presente Alerta, en contra o con afectación sobre la población civil. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los focalizados en la Alerta.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Inmediato y permanente.  |

### RECOMENDACIÓN N.º 4

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>DISUASIÓN DEL CONTEXTO DE AMENAZA BAJO UN ENFOQUE DE SEGURIDAD HUMANA Y DE PROTECCIÓN DE LAS COMUNIDADES</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Ministerio de Defensa Nacional</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Ejército Nacional<br>Policía Nacional   |
|                                      | Al <b>Ministerio de Defensa y la Fuerza Pública</b> , aplicar los principios dedistinción, precaución y proporcionalidad del DIH, en el desarrollo desus operaciones y al decidir el lugar de |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
| <b>Recomendación:</b>                     | ubicación de retenes, puestos de control. En especial se requiere la aplicación del principio de precaución de cara a personas civiles bienes protegidos como escuelas, colegios y centros religiosos, que podrían ser más vulnerables ante la cercanía de instalaciones policiales o militares. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los focalizados en la Alerta.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | De forma inmediata y permanente.   |


### C. INVESTIGACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA:

#### RECOMENDACIÓN N.º 5

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | <b>INVESTIGACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA</b>  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Fiscalía General de la Nación</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | No aplica  |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Fiscalía General de la Nación</b> , reforzar la presencia institucional con investigadores judiciales y fiscales especializados, que permitan fortalecer los procesos de inteligencia, investigación criminal y judicialización de las conductas punibles que se identificaron en el marco de los escenarios de riesgo en la presente Alerta Temprana, a fin de lograr un ágil y efectivo esclarecimiento de los hechos. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los focalizados en la Alerta.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Seis meses   |

#### RECOMENDACIÓN N.º 6


|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Alcaldía de Argelia</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | <b>Gobernación del Cauca<br/>Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) del Ministerio de Justicia</b> |
|                                      | A la Alcaldía de Argelia, formular un plan de trabajo o la  |

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>estrategia que mejor considere para la eficaz implementación de mecanismos alternativos de solución de conflictos en las zonas rurales del municipio. Para tal efecto, se sugiere incluir acciones de pedagogía con liderazgos comunales y sociales sobre este tipo de mecanismos; sus potencialidades de cara al contexto territorial y poblacional de Argelia; jornadas descentralizadas para la presentación de la oferta institucional municipal, departamental y nacional en estas materias, entre otras.</p> <p>Para tal fin, se insta a la <b>Gobernación del Cauca</b> a apoyar técnica, financiera y logísticamente la formulación del plan o estrategia en comento. Adicionalmente, se sugiere que la <b>Dirección de MASC del Ministerio de Justicia</b> oriente jurídica y técnicamente a la Alcaldía de Argelia en ese propósito.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Zonas rurales focalizadas.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Toda la población focalizada en riesgo  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Entre seis y nueve meses.   |

#### RECOMENDACIÓN N.º 7

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Dirección de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) del Ministerio de Justicia</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | <b>Gobernación del Cauca<br/>Alcaldía de Argelia</b>  |
| <b>Recomendación:</b>                | <p>A <b>Dirección MASC del Ministerio de Justicia</b> evaluar y sugerir, junto con la Alcaldía de <b>Argelia</b> y la <b>Gobernación del Cauca</b>, los aspectos necesarios para la construcción de una Casa de Justicia y/o Centro de Convivencia en el municipio, con capacidad de brindar sus servicios en sus zonas rurales y urbanas.</p> <p>Sobre el particular, se le insta a la Dirección a elaborar un concepto que incluya variables financieras, técnicas, de coordinación interinstitucional, de competencias y demás que estime pertinentes y conducentes en la materialización de la oferta de ese tipo de espacios, de acuerdo con las particularidades territoriales y poblacionales de Argelia. Socializar, asimismo, dicho concepto con la Alcaldía y la Gobernación.</p> |


|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
|   | En ese marco, se les solicita a la <b>Alcaldía de Argelia</b> y a la <b>Gobernación del Cauca</b> brindarle a la Dirección los insumos necesarios para que dicho concepto cuente con la completitud necesaria y a habilitar los espacios necesarios para retroalimentarlo y viabilizarlo según su ámbito de competencias. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Toda la población focalizada en riesgo  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Nueve meses.  |

**D. MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN:**

**RECOMENDACIÓN N.º 8**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Alcaldía de Argelia</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Gobernación del Cauca<br>Dirección de Derechos Humanos del Ministerio del Interior<br>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)   |
| <b>Recomendación:</b>                | <p>A la Alcaldía de Argelia, como primera autoridad respondiente en materia de prevención y protección, incorporar los escenarios de riesgo expuestos en el presente documento, en la formulación y/o actualización de los Planes Integrales de Prevención y Protección, así como los planes de Contingencia, donde se incluyan las partidas presupuestales adecuadas y suficientes para desarrollar e implementar las acciones formuladas en el marco de los mencionados planes, que permitan mitigar los riesgos advertidos, en particular en los corregimientos de El Plateado, Santa Clara y El Diviso, localizados en el departamento del Cauca. Todo ello, con el acompañamiento de la <b>Gobernación del Cauca</b>.</p> <p>Es importante que el acompañamiento técnico por parte del <b>Ministerio del Interior</b>, como rector de la Política Pública de Prevención, incluya los mecanismos de articulación consagrados en los principios del Decreto 1581 de 2017 Artículo 2.4.3.1.6., para orientar a los entes territoriales en los mecanismos de financiación de los Protocolos de los Planes Integrales de Prevención, de manera que las acciones establecidas tengan verdadera capacidad de ejecutarse, en el corto y mediano</p> |


|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>plazo, ante las dimensiones de un escenario de riesgo exacerbado como el mostrado en la presente Alerta Temprana. En ese orden, también se le insta a definir mecanismos de seguimiento a la eficacia y pertinencia de dichos instrumentos, de cara con los escenarios plasmados en la Alerta y la evolución de los riesgos.</p> <p>De igual forma, a la <b>Unidad para las Víctimas</b> se le insta a prestar la asistencia técnica a las mencionadas Alcaldías para la actualización del Plan de Contingencia, de acuerdo con el escenario del riesgo advertido.</p> <p>Estos mecanismos se exhortan a que tengan plenamente identificados las acciones de corresponsabilidad y subsidiariedad en sus diferentes niveles de Gobierno.</p> <p>Además, es fundamental que en este proceso se convoquen a las organizaciones sociales, campesinas, étnicas, humanitarias y de cooperación internacional que hacen presencia en el territorio para que, de acuerdo con su mandato, promuevan, orienten y/o fortalezcan acciones humanitarias de atención y promoción de DD.HH en favor de la población civil.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todos los focalizados en la Alerta.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 3 meses.   |

#### RECOMENDACIÓN N.º 9

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Oficina del Alto Comisionado para la Paz</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Ministerio de Defensa Nacional   |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>Oficina del Alto Comisionado para la Paz</b> , en coordinación con el <b>Ministerio de Defensa</b> , en el marco de la política de paz, y de los diálogos que actualmente adelanta con los Grupos Armados presentes en el territorio advertido, promover la observancia de los principios del DIH en la conducción de las hostilidades, que permitan disminuir el riesgo de las comunidades campesinas, étnicas y población vulnerable, como consecuencia de las confrontaciones por el control y disputa territorial. Así también, en lo que concierne a las medidas que aseguren el acceso humanitario a las comunidades |



|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |


|   |                                       |
|---|---------------------------------------|
|   | que requieren atención urgente.       |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio en riesgo.         |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todos los grupos sociales focalizados |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Hasta tres meses.                     |

#### RECOMENDACIÓN N.º 10

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Oficina del Alto Comisionado para la Paz   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (DAICMA)   |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (DAICMA)</b> , implementar programas de prevención y educación en el riesgo de minas antipersonal (MAP), municiones sin explotar (MUSE) o Artefactos Explosivos Improvisados (AEI), para las autoridades civiles y la población asentada en los territorios establecidos en la presente Alerta, con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de la población civil apostada en las zonas rurales de los territorios mencionados en la presente documento de advertencia. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Habitantes de zonas rurales.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 3 meses  |

#### RECOMENDACIÓN N.º 11

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | Medidas de prevención temprana, en protección y garantías de no Repetición   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | Oficina del Alto Comisionado para la Paz   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (AICMA)<br>Ministerio de Defensa Nacional  |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>Oficina del Alto Comisionado para la Paz y la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal - Descontamina Colombia (AICMA)</b> , ante los hechos descritos en |

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |


|   |  |
|---|--|
|   | la presente Alerta de Inminencia, coordinar de manera inmediata y urgente con la Fuerza Pública, acciones de desminado, especialmente en los bienes protegidos por el DIH. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Habitantes de zonas rurales  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Inmediata  |

#### RECOMENDACIÓN N.º 12

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Unidad Nacional de Protección</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | No aplica   |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la <b>Unidad Nacional de Protección</b> implementar las recomendaciones y orientaciones establecidas en la Alerta Temprana nacional de riesgo sobre la labor de personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos en materia de protección para personas defensoras de derechos humanos, líderes/as sociales y miembros de otros grupos u organizaciones de la sociedad civil, especialmente de comunidades étnicas y campesinas, víctimas de amenazas, y en situación de riesgo por su actividad; con el fin que se adopten medidas urgentes e inmediatas de protección tanto individual y colectiva, teniendo en cuenta el enfoque de género y étnico. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas sociales.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 3 meses.  |

#### RECOMENDACIÓN N.º 13


|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Unidad Nacional de Protección</b>  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Alcaldía de Argelia<br>Gobernación de Cauca   |
|                                      | A la <b>Unidad Nacional de Protección</b> en coordinación con la <b>Alcaldía de Argelia y la Gobernación de Cauca</b> , adelantar |

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
| <b>Recomendación:</b>                     | espacios de diálogo y capacitación para socializar la ruta individual y colectiva de protección de acuerdo a lo contenido en el Decreto 1066 de 2015, y adelantar la gestión en materia de protección a favor de los/as líderes/as comunales y étnicos, incluyendo aquellas personas que vienen adelantado procesos del PDET, loscuales se encuentran en riesgo ante la dinámica descrita en este documento de advertencia. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo.  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Líderes comunales de la Mesa de Víctimas y que vienen adelantado procesos del PDET  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 3 meses.  |

#### RECOMENDACIÓN N.º 14


|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Unidad Nacional de Protección - Subdirección Especializada Ministerio del interior</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Alcaldía de Argelia<br>Gobernación de Cauca   |
| <b>Recomendación:</b>                | <p>A la <b>Unidad Nacional de Protección y Dirección de DD.HH. del Ministerio del interior</b>, en coordinación con la <b>Alcaldía de Argelia y la Gobernación de Cauca</b>, y de conformidad con lo dispuesto en el Auto SAR-AI-044/2021 de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad de la JEP, establecer un plan actualizado de protección colectiva para personas firmantes del Acuerdo Final de Paz para cada una de las expresiones organizativas y asociativas de dicha población en el territorio.</p> <p>Para tal fin se insta a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Socializar esta ruta de protección con las organizaciones y demás colectividades de las personas en proceso de reincorporación.</li> <li>b) Si hubiese algún avance en la formulación de este tipo de planes, validar y vincularla participación de las personas firmantes en ese proceso.</li> <li>c) Definir un mecanismo de monitoreo y evaluación de la eficacia de las medidas acordadas, junto con liderazgos de la población firmantes, en lo que respecta con dichos planes de protección colectiva</li> </ol> |
| <b>Focalización</b>                  | Todo el territorio identificado en riesgo.  |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |   |
|---|---|
| <b>territorial:</b>                       |   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Personas firmantes del Acuerdo Final de Paz, en proceso de reincorporación a la vida civil. |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | seis meses.   |

#### RECOMENDACIÓN N.º 15

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Alcaldía de Argelia  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Ministerio del Interior<br>Gobernación del Cauca   |
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>A la <b>Alcaldía de Argelia</b>, como parte de sus instrumentos de prevención, formular una estrategia específica para la prevención de la estigmatización en el municipio, con especial atención en la estigmatización de personas defensoras de DD.HH., líderes, lideresas sociales y personas firmantes del Acuerdo Final de Paz, en proceso de reincorporación a la vida civil. Sobre dicha estrategia, se insta a que incorpore los aspectos contenidos sobre esta materia en el Decreto 1581 de 2017 (Política de Prevención) y cuente con la asesoría y acompañamiento técnico de la <b>Dirección de DD.HH. del Ministerio del interior</b>.</p> <p>Conforme el riesgo advertido en la presente Alerta se insta a que dicha estrategia conciba acciones de divulgación de derechos, canales efectivos de denuncia, y la promoción de campañas comunitarias sobre esta materia, entre otras-</p> <p>A la <b>Gobernación del Cauca</b>, se le recomienda respaldar técnica, logística y financieramente la formulación y puesta en marcha de esta estrategia en el territorio.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Personas firmantes del Acuerdo Final de Paz, en proceso de reincorporación a la vida civil.<br><br>Personas defensoras de DD.HH., líderes y lideresas sociales.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | seis meses.  |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |


### RECOMENDACIÓN N.º 16

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN TEMPRANA, EN PROTECCIÓN Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Alcaldía de Argelia<br>Gobernación del Cauca  |
| <b>Recomendación:</b>                     | <p><b>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar</b> en coordinación con la Alcaldía de Argelia y la Gobernación Cauca y las autoridades campesinas y étnicas implementar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. Estrategias efectivas de prevención del reclutamiento forzado y la utilización de NNA por parte de grupos armados;</li> <li>ii. Acciones para el restablecimiento de derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes afectados por el accionar violenta de grupos armados ilegales en las zonas identificadas en esta Alerta; y,</li> <li>iii. proyectos dirigidos al fortalecimiento de capacidades de los NNA y de sus entornos de protección.</li> </ul> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Niños, niñas y adolescentes   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Inmediata   |

### E. ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL:

### RECOMENDACIÓN N.º 17

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL</b>  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Alcaldía de Argelia</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas<br>Gobernación del Cauca  |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>Alcaldía de Argelia y la Gobernación del Cauca</b> , destinar oportunamente los recursos para la entrega de las ayudas humanitarias inmediata y de emergencia, teniendo en cuenta los principios de subsidiariedad y complementariedad, en los casos |


|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |  |
|---|--|
|   | <p>que se desencadenen desplazamientos forzados masivos y/o individuales y confinamientos, debido a los hechos de violencia que motivan la expedición de la presente Alerta Temprana de Inminencia.</p> <p>Además, se recomienda que en caso de que no lo hayan hecho, realice el trámite administrativo para que pueda acceder al Esquema del Apoyo Subsidiario que ofrece la Unidad para la Atención Integral a las Víctimas. Para ello, es importante que desde la Unidad presten la asistencia técnica a las Alcaldías que así lo requieran.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Víctimas de desplazamientos forzados y confinamientos.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Hasta tres meses.  |

#### RECOMENDACIÓN N.º 18

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | <b>ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Alcaldía de Argelia   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas<br>Gobernación del Cauca   |
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>A la <b>Alcaldía de Argelia</b> iniciar la construcción y/o adecuación de los sitios de albergue temporal, así como su dotación, en los lugares contemplados en el Plan de Contingencia y que así lo requieran, por causa u ocasión de eventuales desplazamientos.</p> <p>A la <b>Unidad para las Víctimas</b>, se le recomienda establecer las necesidades del municipio frente a los kits de albergue que entrega la entidad, para que esta entidad territorial pueda contar con los Kits que requieran.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Víctimas de desplazamiento forzado.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Hasta seis meses  |




|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

### RECOMENDACIÓN N.º 19

|   |   |
|---|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | <b>ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Alcaldía de Argelia   |
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>A la <b>Unidad para las Víctimas</b> verificar las condiciones de las comunidades retornadas desde un enfoque diferencial y de género que permitan establecer medidas de atención humanitaria de permanencia que garanticen la recuperación temprana, la estabilización socioeconómica y el fortalecimiento del tejido social a partir de principios de dignidad, equidad y seguridad.</p> <p>Asimismo, realizar jornadas de atención psicosocial para atender casos en los municipios afectados por las acciones bélicas y dejar capacidad instalada en las Juntas de acción comunal/líderes (as) para que puedan practicar los primeros auxilios psicológicos en caso de un nuevo hecho que así lo requiera.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todas las poblaciones focalizadas.  |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 3 meses   |

### RECOMENDACIÓN N.º 20

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Alcaldía de Argelia   |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>Unidad para las Víctimas</b> atender de manera integral e inmediata, a aquellas colectividades campesinas y étnicas que no hayan podido desplazarse de sus territorios debido a la situación del orden público descrito anteriormente (y por ende, no hayan podido realizar sus procesos de declaración), en articulación con la Alcaldía de Argelia. |
| <b>Focalización territorial:</b>     | Todo el territorio identificado en riesgo   |
| <b>Focalización poblacional:</b>     | Comunidades que no pudieron desplazarse.  |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |

|   |            |
|---|------------|
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente |
|---|------------|

**F. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES:**


**RECOMENDACIÓN N.º 21**

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | <b>FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES SOCIALES</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | <b>Secretaría de Educación Departamental del Cauca</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | Alcaldía de Argelia  |
| <b>Recomendación:</b>                     | A la Secretaría de Educación Departamental del Cauca para que, en conjunto con la alcaldía municipal, directores de los centros educativos, instituciones educativas rurales y representante de docentes, se diseñen y desarrollen programas de educación en emergencia que permitan proteger, preservar y restaurar el derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en situaciones de crisis y emergencias ocasionadas por el conflicto armado. |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio identificado en riesgo  |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | No aplica.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | 3 meses  |

**G. ACOMPañAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO:**

**RECOMENDACIÓN N.º 22**

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>   | <b>ACOMPañAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO</b>   |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b> | <b>Procuradurías Delegadas para la Defensa de los Derechos Humanos</b>   |
| <b>Entidades Asociadas:</b>          | Procuraduría Regional de Cauca   |
| <b>Recomendación:</b>                | A la <b>Procuradurías Delegadas para la Defensa de los Derechos Humanos y la Procuraduría Regional del Cauca</b> , efectuar seguimiento a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local, departamental y nacional concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia según corresponda, en la implementación de la gestión preventiva del riesgo advertido, para la garantía de la observancia de los principios de humanidad, distinción, limitación, precaución, proporcionalidad, y necesidad militar, en el actuar de la Fuerza Pública y aquellas orientadas a la protección integral a favor de la población civil. |

|   |  |                           |
|---|--|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: Prevención y Protección | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>                                 | Versión: 02               |
|   |  | Vigente desde: 14/08/2023 |


|   |                                      |
|---|--------------------------------------|
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado.       |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todas las poblaciones identificadas. |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente                           |

### RECOMENDACIÓN N.º 23

|   |  |
|---|--|
| <b>Tipo de Acción Recomendada:</b>        | ACOMPAÑAMIENTO Y GESTIONES PREVENTIVAS DEL MINISTERIO PÚBLICO  |
| <b>Entidad Principal Concernida:</b>      | Personería municipal de Argelia  |
| <b>Entidades Asociadas:</b>               | No aplica  |
| <b>Recomendación:</b>                     | <p>A la <b>Personería municipal de Argelia</b>, realizar acompañamiento, asesoría, seguimiento y vigilancia a las acciones emprendidas por las autoridades del orden local concernidas en la presente Alerta Temprana de Inminencia, en lo que corresponde a la implementación de medidas de prevención y protección a favor de la población civil, especialmente de las comunidades establecidas en la descripción del escenario del riesgo; así como tomar de manera urgente las declaraciones individuales y/colectivas a las que haya a lugar por los hechos victimizantes que se presentan actualmente en el escenario de riesgo advertido.</p> <p>Además, tomar las declaraciones en el marco de la ley 1448 de 2011 de manera oportuna, así como promover y acompañar las misiones humanitarias de verificación de afectaciones a las comunidades en la zona rural.</p> |
| <b>Focalización territorial:</b>          | Todo el territorio focalizado.   |
| <b>Focalización poblacional:</b>          | Todas las poblaciones focalizadas.   |
| <b>Tiempo estimado de Implementación:</b> | Permanente   |

En general a las autoridades civiles y de fuerza pública concernidas en la presente Alerta Temprana, en atención a los artículos 282 y 283 de la Constitución Política de 1991, y a los artículos 15 y subsiguientes de la ley 24 de 1992, se les solicita informar periódicamente las actuaciones, medidas derivadas y alcances respecto de las recomendaciones formuladas en la presente Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo.

Para los fines pertinentes, se agradece remitir toda respuesta a cualquiera de los siguientes datos de contacto:

|   |   |                           |
|---|---|---------------------------|
|  | Nombre del proceso/Subproceso: <b>Prevención y Protección</b> | Código: PP-P01-F10        |
|   | <b>ALERTA TEMPRANA</b>  | Versión: 02               |
|   |   | Vigente desde: 14/08/2023 |

- Correo electrónico institucional: [delegadasat@defensoria.gov.co](mailto:delegadasat@defensoria.gov.co)
- Dirección postal: Calle 55 N.º 10-32 Bogotá D.C., Código postal: 110321 Defensoría del Pueblo.

Cordialmente,

  
**CARLOS CAMARGO ASSIS**  
 Defensor del Pueblo

Revisó y Aprobó: *Ricardo Arias Macías*  
 Defensor Delegado para la Prevención de Riesgos de Violaciones de DD.HH y DIH